



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

### ENTREGABLE N°03-2022/PFN

- A** : Ing. Alán Dávila Pachamora  
**Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Y Rural  
Municipalidad Distrital de Pimentel.**
- De** : Paola Fernández Niquén  
**Servicio de Saneamiento Físico – Legal del Sector 7 DE JUNIO**
- Asunto** : Informe De Observaciones de Expedientes Individuales del Sector 7 De junio.
- Fecha** : 05 de agosto de 2022.

Para la elaboración del presente informe se ha tomado de referencia los documentos entregados por la Municipalidad Distrital de Pimentel mediante Carta Informativa N° 063-2022-SGPUYC-GIDUR-MDP y los entregables 01 y 02 del presente expediente, con la finalidad de realizarse el diagnóstico técnico – Legal del Sector 7 de Junio, siendo los documentos entregados como siguen:

- Copia Literal Partida electrónica N° 11289087.
- Carta Informativa N° 063-2022-SGPUYC-GIDUR-MDP (Empadronamiento realizado)
- Resolución Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural N° 162-2022-MDP/GIDUR de fecha 09 de junio del 2022 - Reconocimiento Sector 7 de junio
- Entregable 01 – 02 del Caso Saneamiento Físico – Legal 7 de junio.
- Expedientes Individuales.
- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL – Acuerdo Municipal N° 012-2022-MPCH/A de fecha 24 de febrero del 2022

#### **I. ANTECEDENTES:**

1. Mediante Acuerdo de Consejo N° 055-2018-MDP, se resuelve proceder con la inmatriculación del predio a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobándose en dicho acto resolutivo, planos y memorias descriptivas pertinentes.
2. Que, con fecha 14 de marzo del 2018, se ingresó ante SUNARP, el título 2018-00598051, en el cual se solicitaba la Inmatriculación de un Predio a nombre de la Municipalidad Distrital de Pimentel.
3. Que con fecha 04 de mayo del 2018, la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, procedió a inscribir la Inmatriculación solicitada, generando la Partida Electrónica N° 11289087
4. Resolución Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural N° 162-2022-MDP/GIDUR de fecha 09 de junio del 2022 - Reconocimiento Sector 7 de junio
5. Que, revisado el expediente, y habiéndose cumplido con las disposiciones normativas, procede a realizarse de acuerdo con las etapas de formalización que establece el reglamento, aprobadas en el D.S N° 013-99-MTC, el presente expediente se encuentra en fase de titulación, cumpliendo con las características siendo estas:
  - Estar constituida por agrupaciones de personas o familias que haya entrado en posesión.
  - Cumple con la posesión informal de lotes individuales.
  - La extensión de lotes no es mayor a 300 m2.

Por lo antes expuesto se deberá realizar el análisis individual de los lotes, siendo como sigue:

#### **II. ANALISIS:**

##### **1. REFERENTE AL PROCESO DE SANEAMIENTO:**

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

La Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo, y dotación de servicios básicos, en donde se establece las fases de formalización de Posesión informal sobre bienes del estado, establece como fin el acceso para uso de vivienda de interés social, orientado a sectores de menores recursos económicos.

Asimismo, se establece en dicha normativa, que este proceso de formalización se establece sobre bienes de propiedad estatal, razón por la cual aplica dicha formalización para posesiones informales, centros poblados, urbanizaciones populares y mercados públicos informales, siendo potestad de la Municipalidad competente el saneamiento de estas.

Que, conforme la normativa antes citada el procedimiento de formalización empieza por la toma de competencia de las posesiones informales, identificar y reconocer las diversas formas de posesión en concordancia con el art. 79 inciso 3.5 de la norma antes indicada; proceder con la aprobación de planos perimétricos, planos de trazado y lotización, conforme base gráfica georreferenciada y por último proceder con el empadronamiento de lotes ocupados y libres.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, La Municipalidad podrá otorgar a efectos de formalización los siguientes títulos:

- ❖ Título de Propiedad.
- ❖ Título Afectación de Uso.
- ❖ Título de Saneamiento de Propiedad.
- ❖ Instrumento de Rectificación.

Que, de acuerdo con la norma antes indicada en su art. 8° la formalización de posesiones informales en terreno de propiedad estatal se efectuará a título gratuito, siendo la excepción a la presente regla la entrega de titulación a título oneroso, mediante el trámite de venta directa en los siguientes casos:

- ✓ Ocupación del predio con posterioridad al 31 de diciembre del 2004.
- ✓ Lotes Mayores a 300 m2 referente al excedente.
- ✓ Lotes destinados con fines comerciales, industriales, artesanales, agroindustriales y otros similares.
- ✓ Lotes de vivienda cuyos poseedores sean propietarios y/o copropietarios de otros inmuebles en el territorio de la república.
- ✓ Área de ocupamiento urbano vendible.
- ✓ Lotes de vivienda donde se desarrolle actividades sin fines de lucro a favor de instituciones privadas y desarrollen actividad de carácter social.
- ✓ Lotes cuyos poseedores estuvieron ausentes hasta 3 oportunidades en el empadronamiento y aquellos que no hubiesen presentado documentación que acredite la posesión en las oportunidades dadas.

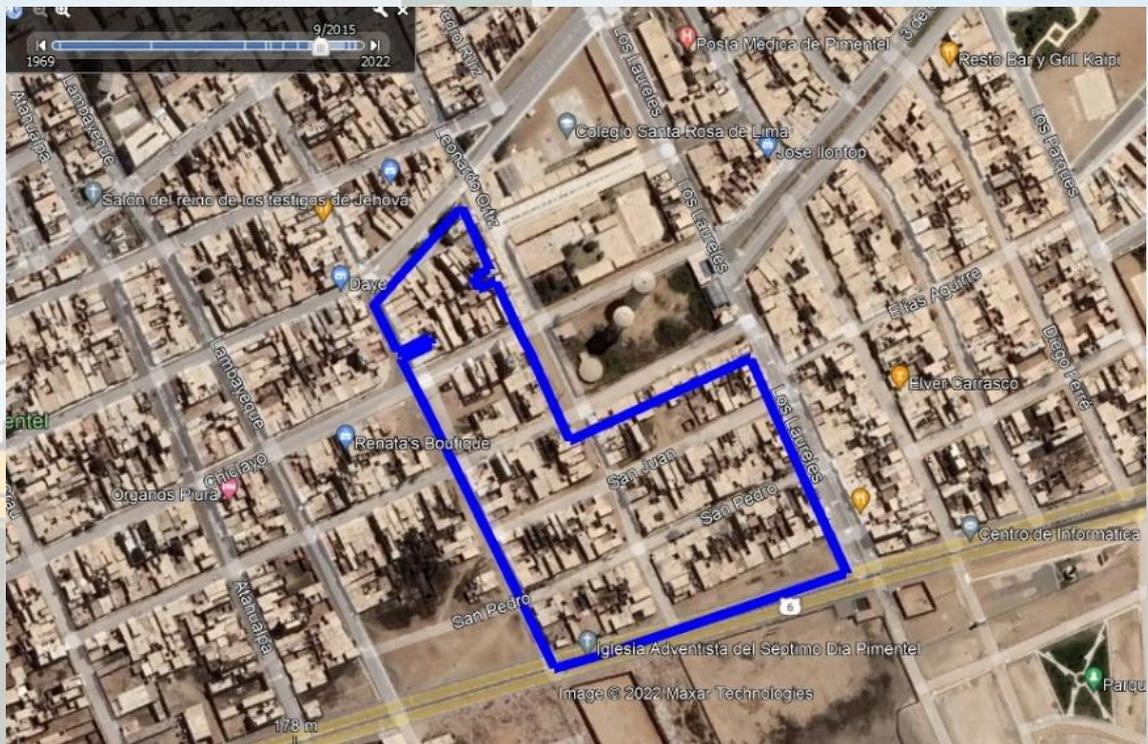
Que, de acuerdo a las etapas de formalización que establece el reglamento, se ha de indicar que revisado el presente expediente del sector 7 de Junio, se debe establecer que el mismo, se encuentra en fase de titulación, habiendo acredita la Municipalidad el reconocimiento del sector 7 de Junio, dado que la misma ha cumplido con realizar un proceso de inmatriculación del predio, siendo que dicha inmatriculación se dio en virtud al Acuerdo de Consejo N° 055-2018-MDP, la misma que resuelve proceder con la inmatriculación del predio a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobándose en dicho acto resolutivo, planos y memorias descriptivas pertinentes, referente al Lote matriz del sector, dando como consecuencia la inscripción del predio Matriz del Sector 7 de Junio en la Partida Electrónica N° 11289087 – Registro de Propiedad Inmueble – Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.

Que, se ha de tener en cuenta que la inmatriculación realizada por la Municipalidad Distrital de Pimentel, se ha realizado en base al artículo 56° numeral 1, de la Ley N.º 27972 – Ley Organiza de Municipalidades, en la cual se indica que, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto que, el artículo 58° referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el

registro de la Propiedad, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo del Concejo correspondiente, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros, siendo que dichos acuerdos fueron adoptados en concordancia con el artículo 41° y artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, dándose dichos acuerdos en mérito a decisiones que toma el Concejo referidos a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional** que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme lo antes expuesto, se puede concluir, que luego de aprobar el inicio del trámite de saneamiento del Sector, y habiéndose realizado la Búsqueda Catastral respectiva, se procedió con la inmatriculación antes indicada, cuya finalidad fue con fines de saneamiento, dado que, como se podrá visualizar en imágenes satelitales del Google Maps, ya existía posesión informal en dicho sector, cumpliéndose así con determinar el universo potencial de lotes urbanos factibles de formalización.

### Imagen Satelital año 2015



Que, de acuerdo con la citada norma, la presente formalización se da sobre bien de propiedad estatal, no encontrándose en ninguno de los supuestos que impidan dicha formalización, siendo que el Sector 7 de junio, una vez acreditado que se encuentra considerado como posesión informal, llámese esta como las conformadas por Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y/o toda forma de posesión con fines urbanos cualquiera sea su denominación, procederá su Saneamiento Físico Legal.

Que, el presente sector, debe cumplir con las características aprobadas en el D.S N° 013-99-MTC, siendo que debe cumplir con:

- Estar constituida por agrupaciones de personas o familias que haya entrado en posesión, siendo que, en el presente caso, el Sector 7 de junio, debe demostrar que se encuentra reconocido como posesión informal, llámese esta como las conformadas por Asentamientos Humanos, Pueblos



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jóvenes, Barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y/o toda forma de posesión con fines urbanos cualquiera sea su denominación, procederá su Saneamiento Físico Legal.

- Cumple con la posesión informal de lotes individuales.
- La extensión de lotes no es mayor a 300 m<sup>2</sup>.

### 2. REFERENTE A PROBLEMÁTICA ENCONTRADA:

Sobre el predio inscrito se está realizando la Habilitación Urbana de Oficio del Sector denominado "7 de junio", sin embargo, debido a las mediciones en in situ se pudo detectar discrepancias entre lo que existe físicamente con respecto al perímetro registrado, que en algunos casos los lotes se encuentran excediendo al perímetro inscrito, estos lotes son los siguientes:

- Lote 2 de la manzana A: expediente en trámite 2019-2327788 del 30/09/2019, el cual no desiste del trámite que el posesionario viene realizando, por lo tanto, se ha visto por conveniente excluirlo de este proceso.
- Lote 4A de la manzana A: se deja a favor de la Municipalidad con motivos de una futura regularización.
- Lote 7 de la manzana A: debido a que el lote 4 se encuentra inscrito y excluido del perímetro general tiene una ubicación definida registralmente, lo cual condiciona a que el lote 7 esté fuera de dicho perímetro, lo que conlleva a que su área tomada en campo de 96.10 m<sup>2</sup> se reduzca a 77.23 m<sup>2</sup>
- Lote 20 de la manzana A: expediente en trámite 2019-1751954 del 24/07/2019, el posesionario ha aceptado desistir del trámite que se encontraba realizando, por lo tanto, se le ha incluido en este proceso.
- Lote 3 de la manzana B, predio inscrito en la partida electrónica N°02019926 a favor de Andrea Magaly Effio Vera.
- Lote 3A de la manzana B, se deja a favor de la Municipalidad con motivos de una futura regularización.
- Lotes 13, 14, parte del lote 15, 25 y 26 de la manzana C: El predio inscrito en la partida 02200162 carecía de documentación técnica en los títulos que dieron mérito a su inscripción, por lo cual a través de un proceso de regularización de declaratoria de fábrica amparado a la ley 27157 (proceso desarrollado en vía notarial, no certificado por la municipalidad), lo que permitió determinar una ubicación para dicho predio, la cual no guarda relación alguna con 4 edificaciones superpuestas in situ, ni con los posesionarios actuales los cuales según lo declarado por estos mismos, tienen más de 10 años viviendo en la zona, frente a esta irregularidad se recomienda realizar las indagaciones correspondientes a los que resulten responsables.
- Cabe señalar que la estructura urbana fue ajustada al perímetro inscrito en la partida N° 11289087, con el fin de no afectar derechos ganados por los posesionarios en cuanto al área y forma de los lotes.
- Se deja constancia que los aportes tienen frentes y áreas menores a la reglamentaria, debido a que es un proceso de oficio, no se trata del diseño de una habilitación urbana, la cual si debe respetar parámetros de diseño.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- 3.3. TÍTULOS DE SANEAMIENTO:** Se emite para dar validez y eficacia a títulos otorgados por otras entidades o gestiones y presenten deficiencias y/o transferencias realizadas por particulares en el marco de la formalización de propiedad.
- 3.4. Referente a los lotes excluidos de la Habilitación Urbana de Oficio, conforme a lo indicado en la carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, los mismos que no cuentan con partidas electrónicas inscritas en la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo, por lo que no han sido incluidos en el análisis individual del presente informe siendo los siguientes:

RELACIÓN DE LOTES EXCLUÍDOS DE LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO				
1	SIN P.E.	A	32	LOTE EXCLUÍDO DE LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO
2	SIN P.E.	B	01	LOTE EXCLUÍDO DE LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO
3	SIN P.E.	C	11	LOTE EXCLUÍDO DE LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO
4	SIN P.E.	C	13	LOTE EXCLUÍDO DE LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO
5	SIN P.E.	C	14	LOTE EXCLUÍDO DE LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO
6	SIN P.E.	C	32	LOTE EXCLUÍDO DE LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO
7	SIN P.E.	D	24	LOTE EXCLUÍDO DE LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO
8	SIN P.E.	E	07	LOTE EXCLUÍDO DE LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO
9	SIN P.E.	E	16	LOTE EXCLUÍDO DE LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO
10	SIN P.E.	G	36	LOTE EXCLUÍDO DE LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO

#### 4. ANALISIS INDIVIDUALES DE EXPEDIENTES:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal y acceso al suelo y dotación de Servicios básicos, y en concordancia con el D.S 006-2006 – Vivienda, se ha de realizar de acuerdo al procedimiento de formalización el análisis individual de los lotes, dejando constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos por normativa vigente, razón por la cual se procede a indicar el análisis individual de los expedientes reconstruidos de lotes pertenecientes a las Manzanas, A; B; C; D; E; F; G; H; I, pertenecientes al sector 7 de junio, cumpliéndose con indicar:

##### 1. Manzana A

###### • Lote 01:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383253 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgado mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Juan Santiago Lazo Mena identificado con DNI N°16589733 y su cónyuge María del Carmen García de Lazo, identificada con DNI N°16519950.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de testimonio contrato de compra venta de fecha 02 de abril de 1992 celebrada por Juan Santiago Lazo Mena y su cónyuge María del Carmen García de Lazo con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias fedateadas de DNI de los poseionarios, copia fedateada de acta de matrimonio, copia fedateada de recibo de electricidad de agosto del año 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia certificada de certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 02:

Se deja constancia que el Lote 02 Mz A – cuenta con anotación preventiva de prescripción adquisitiva de dominio anotada en el Asiento D003 de la Partida Electrónica N° 11289087 – Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, por lo que ha sido excluida de la presente Habilitación Urbana de Oficio.

- Lote 03:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383254 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de José Heriberto Vivanco Casusol, identificado con DNI N°16587938 y su cónyuge Milka Rosa Gonzales De Vivanco, identificada con DNI N°16588728.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de escritura pública de contrato de compra venta de fecha 10 de diciembre de 1988 celebrada por José Heriberto Vivanco Casusol con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificadas de DNI de los posesionarios, copia fedateada de acta de matrimonio, recibo de electricidad de febrero de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 04 - A:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383255 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de escritura pública de contrato de compra venta de fecha 22 de enero de 2003, celebrada como parte compradora Max Antonio Guimarey Valera identificado con DNI N°08825640 y su cónyuge Marely Gisella De Fátima Merino Cazartelly identificada con DNI N°16418313 y como parte vendedora José Vladimir Gonzales Tapia identificado con DNI N°16656346 y su cónyuge Ana Cecilia Gonzales Ortiz identificada con DNI N°16692650, copias certificadas de DNI, copia certificada de acta de matrimonio, copias certificadas de recibos de electricidad y agua de agosto y marzo de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseedores, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 05:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383256 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Maritza Gonzales Caicedo, identificada con DNI N°16657578 y su cónyuge Héctor Gabino García Neyra, identificado con DNI N°16589274.

- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:

- a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
- d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
- f) Copia certificada de DNI

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 06:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383257 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Isabel Herrera, identificada con DNI N°16590717, quien manifiesta ser hija de la titular fallecida Manuela Reyes Carbajal Vda. De Herrera.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, el empadronado debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Lote 07:**  
Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383258 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.  
Del análisis realizado se puede concluir:
  - **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Manuel Antonio Pizarro Lazo, identificado con DNI N°16591305 y su cónyuge Yolanda Francisca Vivanco de Pizarro, identificada con DNI N°16589851.
  - **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de testimonio de escritura pública de contrato de compra venta de fecha 16 de marzo de 1988 celebrada por Manuel Antonio Pizarro Lazo, y su cónyuge Yolanda Francisca Vivanco de Pizarro con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI de los poseedores, recibo de electricidad de febrero de 2020, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- c) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseedores, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación

- **Lote 08:**  
Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383259 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Clarisa Gonzales Sandoval, identificada con DNI N°16591210.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** : En el expediente obra una copia simple de escritura pública de contrato de compra venta de fecha 28 de octubre de 1989 celebrada por Clarisa Gonzales Sandoval con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias simples de DNI de los poseedores, copia simple de acta de defunción de Clarisa Nelly Gonzales Sandoval, copia simple de recibo de electricidad de febrero del 2020, copias simples de partidas de nacimiento de los poseedores, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar copia de escritura pública

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- b) Certificar copia de acta de defunción.
- c) Sucesión intestada de la causante Clarisa Nelly Gonzales Sandoval

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 09:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383261 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión Franklin Farfán León, identificado con DNI N°16591243 y su cónyuge María Elena Díaz Bravo, identificada con DNI N°16519842.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, el empadronado debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.
  - f) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación

- Lote 10:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383262 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Sabina Vera Espinoza, identificada con DNI N°16588956.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** No obra expediente, el empadronado debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 11:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383263 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.
- **Lote 12:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383264 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

  - **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
  - **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de minuta de compra venta de fecha 15 de febrero de 1988 celebrada por Franklin Farfán León con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI del posesionario, copia simple de acta de matrimonio, recibo de agua de marzo del año 2020, copia certificada de constancia de posesión de fecha 13 de marzo de 2020 expedida por la Municipalidad Distrital de Pimentel a favor de Franklin Orlando Farfán León, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2014 al 2020, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

    - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
    - b) Certificar copia de acta de matrimonio
    - c) Copia de DNI del otro poseedor.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseedores, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.
- **Lote 13:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383265 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

  - **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de María Yanet Labrin Asalde identificada con DNI N°16798933, quien manifiesta ser hija del titular fallecido Jorge Antonio Labrin Sosa.
  - **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia fedateada de minuta de contrato de compra venta de fecha 15 de febrero de 1988 celebrada por Sabina Vera Espinoza con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia fedateada de DNI, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2014 y 2020, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- Aclarar discrepancia entre poseedor que figura en el empadronamiento y expediente
- Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
- Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 14:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383266 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
  - Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Lote 15:**  
Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383267 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.  
Del análisis realizado se puede concluir:
  - **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
  - **Referente al cumplimiento de los requisitos:** No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
    - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
    - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
    - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
    - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
    - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
    - f) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 16:**  
Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383268 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.  
Del análisis realizado se puede concluir:
  - **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Patricia Temoche Cachay, identificada con DNI N°16592410.
  - **Referente al cumplimiento de los requisitos:** No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
    - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
    - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
    - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
    - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
    - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
    - f) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 17- Parque:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383269 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente, siendo que el presente lote se mantiene a nombre de la Municipalidad Distrital de Pimentel por ser un aporte Recreacional de la Habilitación Urbana de Oficio realizada.

- Lote 18:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383270 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Bernardo Osorio Buendía.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - f) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 19:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383271 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Evelyn Rosemarie Osorio Rodríguez, identificada con DNI N°16789694.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - f) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 20:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383272 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Lorenzo Iturregui Bravo identificado con DNI N°07973443 y su cónyuge Rosa Román Ramírez identificada con DNI N°08584354.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.
  - f) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- ote 21:  
Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383273 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.  
Del análisis realizado se puede concluir:
  - Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Cinthya Del Milagro Pérez Salazar, identificada con DNI N°94881034 y Fredy Berrios Gonzales.
  - Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
    - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
    - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
    - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
    - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
    - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
    - f) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 22:  
Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383274 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.  
Del análisis realizado se puede concluir:
  - Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Ana María Asalde Vda. De Paz, identificada con DNI N°16519865.
  - Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
    - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
    - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
    - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
    - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
    - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 23:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383275 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - f) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 24:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383276 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ a Roma Elizabeth Pizarro Lazo, identificada con DNI N°16520008 quien manifestó ser hija de los poseionarios Rodolfo Pizarro Barco y su cónyuge Magna Elida Lazo de Pizarro.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- e) Copia certificada de DNI.
- f) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 25:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383277 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Alfredo Enrique Brandarían Requejo, identificado con DNI N°16485002.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.
  - f) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 26:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383278 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 27:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383279 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Danny Esmeralda Saavedra Abad, identificada con DNI N°16590832.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - f) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Lote 28:**  
Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383280 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.  
Del análisis realizado se puede concluir:
  - **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Fernando Isern Catalao, identificado con DNI N°16428764 y su cónyuge Catalina Ortiz de Isern, identificada con DNI N°16589787.
  - **Referente al cumplimiento de los requisitos:** No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
    - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
    - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
    - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
    - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
    - e) Copia certificada de DNI.
    - f) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 29:**  
Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383281 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.  
Del análisis realizado se puede concluir:
  - **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Eulogio Palacios Pinglo identificado con DNI N°16588921.
  - **Referente al cumplimiento de los requisitos:** No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
    - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
    - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
    - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
    - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
    - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 30:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383282 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 31:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383283 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-627472

www.munipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
- e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación

- Lote 33:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383284 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de María Himelda Cumpa Correa Vda. De Bustamante identificada con DNI N°41565142.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 34:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383285 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 35:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383286 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - f) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 36:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383287 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 37:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383288 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Juan Vásquez Solano, identificado con DNI N°40027530.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 38:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383289 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - f) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 39:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383290 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un tercer empadronamiento.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - f) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

## 2. Manzana B

- Lote 02:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383291 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 17 de febrero de 2020 celebrada como compradora Erico Percy Mera Paredes identificado con DNI N°16698218 y su conyugue Silvia Aurora Suarez Santacruz identificada con DNI 80269704 y como parte vendedora Gina Marianela Mera Paredes identificada con DNI N°16698218, copia simple de DNI, recibo de electricidad de agosto del año 2020, copia certificada de acta de matrimonio, acta de nacimiento de María Fernanda Mera Suarez, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 04:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383293 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente presentado obra una copia fedateada de Certificado de posesión de fecha 24 de abril de 2014 expedida por el Segundo Juzgado de Paz del distrito de Pimentel a favor de Noemi Serrano Terrones identificada con DNI N°17521447, copia fedateada de DNI, copia de fedateada de recibo electricidad de agosto del año 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.
- b) Certificado de divorcio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseedores, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 05:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383294 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de José Barón Deza identificado con DNI N°16436441 y Maridel Cóndor Quiroz.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente presentado obra una copia certificada de testimonio de escritura pública de contrato de compra venta de fecha 21 de noviembre de 1997 celebrada por la parte vendedora Juan Guillermo Pérez Sialer con DNI N°16453554 y su cónyuge Amanda Artemia Pacheco Meza identificada con DNI N°16641894 y como parte compradora José Andrés Barón Deza identificado con DNI N°16436444 y su cónyuge Eunis Maridel Cóndor Quiroz identificada con DNI N°10711196, copias certificadas de DNI, copia fedateada de acta de matrimonio, recibo de electricidad de agosto del año 2020, copia certificada de acta de nacimiento de Meyzziee Alike Barón Cóndor, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 06:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383295 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Matilde Elena Vivanco Casusol identificada con DNI N°16589047 y su cónyuge Carlos Ampuero Pasco.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de escritura pública de contrato de compra venta de fecha 20 de setiembre de 1988 celebrada por Carlos Ampuero Pasco con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, copia fedateada de acta de matrimonio, recibo de electricidad de agosto del año 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con los requisitos.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 07:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383296 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 03 de mayo de 1988 celebrada por Alamiro Tello Mori con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias simples de DNI, copia simple de acta de matrimonio, copias simples de recibo de agua y electricidad de junio y mayo del año 2018, copias simples de impuestos prediales de 1995, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar copia de contrato de compraventa
- b) Certificar copia de acta de matrimonio.
- c) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 08:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383297 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de María Liliana Siesquén Sandoval identificada con DNI N°16587730 y su cónyuge Carlos Chayan Lo Paredes.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de escritura pública de compraventa celebrado como parte compradora María Liliana Siesquén Sandoval y como parte vendedora Celinda Lucila Mori de Montenegro identificada con DNI N°16591499 y su cónyuge William Montenegro Zelada identificado con DNI N°16401029, copia fedateada de DNI, copias fedateadas de recibo de agua de mayo de 2017 y marzo de 2020, copia fedateada de recibo de electricidad de setiembre de 2013 y agosto de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2017 al 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Copia de DNI del otro poseedor.
- b) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 09:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383298 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Pedro Flores Rubiños identificado y su cónyuge Gladys Carmela Calderón de Flores, identificada con DNI N°16590550.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de testimonio contrato de compra venta de fecha 30 de diciembre de 1989 celebrada por Carmela Calderón Esquerre con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, recibo de electricidad de noviembre del año 2019, copia fedateada de acta de matrimonio, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 10:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383299 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple de minuta contrato de compra venta de fecha 05 de abril de 1989 celebrada por Edith Calderón Esquerre identificada con DNI N°16588113 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia simple de DNI, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
- Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- Certificar copia de minuta contrato de compra venta.
- Copia certificada de DNI del otro poseedor.
- Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
- Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 11:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383300 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Omayra Zeña Otake identificada con DNI N°46429677.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 16 de julio de 2012 celebrada por Omayra Zeña Otake con la Compañía Vda de Virgilio Dall'Orso S.A.C., copia simple de DNI, copia simple e ilegible de recibo de electricidad de octubre del año 2019.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- Certificar Copia de minuta contrato de compra venta
- Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes
- Certificado Negativo de Propiedad
- Acta de matrimonio

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Lote 12:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383301 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - f) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 13:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383302 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Lizandro Boris Santa Cruz Villalobos identificado con DNI N°16589707 y su cónyuge Doris Amanda Ventura Julcas identificada con DNI N°17544092.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 02 de febrero de 1988 celebrada por Lizandro Boris Santa Cruz Villalobos con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de enero del año 2020, copia certificada de acta de matrimonio, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con los requisitos

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 14:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383303 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Juan Carlos Chavesta Llontop identificado con DNI N°16590009 y su cónyuge Adelia Marchena López identificada con DNI N°03878651.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 08 de febrero de 1990, celebrada por Juan Carlos Chavesta Llontop con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, recibo de electricidad de setiembre del año 2020, copia certificada de acta de matrimonio, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar copia de contrato de compra venta.
- b) Certificado de Divorcio de la unión de Leonor Caraza Iman.
- c) Resolución de adjudicación de inmuebles de la fenecida sociedad conyugal.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 15:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383304 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de José Baella Delgado identificado con DNI N°16520101 y su cónyuge Sonia Cayetano Gonzales identificada con DNI N°16680615.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de testimonio de escritura pública de contrato de compra venta de fecha 27 de diciembre de 1989, celebrada por Rosa Delgado Olano identificada con DNI N°16591437 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de testimonio de anticipo de herencia que otorga Rosa Delgado Olano a favor de su hijo José del Carmen Baella Delgado, copia simple de DNI, copia simple de recibo de electricidad de febrero del año 1999, copia certificada de acta de nacimiento de Nicole Yamile Baella Cayetano, copia certificada de acta de matrimonio, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 16:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383305 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Roxany Bernal Tello identificada con DNI N°16592795.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de contrato de compra venta de fecha 30 de mayo de 1986 celebrada por Rosa Torres Silva con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de acta de traspaso de fecha 31 de mayo de 2007 que celebra por una parte Rosa Mercedes Torres Silva identificada con DNI N°16591573 a favor de William Paol Torres Silva identificado con DNI N°16634006, copia simples de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de octubre de 2019, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Acta de matrimonio o certificado negativo de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 17:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383307 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de testimonio de escritura pública de contrato compraventa de fecha 08 de agosto de 2018 celebrado como parte compradora Hernán Coronel Díaz identificado con DNI N°16434733 y como parte vendedora Noris Amelia Ramírez Varias identificada con DNI N°09562330, Ana María Ramírez Varias identificada con DNI N°16589839 y Vilma Esther Ramírez Varias identificada con DNI N°80177748, copia certificada de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de setiembre de 2020.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseedores, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 18:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383308 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Rafael Ortiz Sandoval identificado con DNI N°16588721 y su cónyuge María Urdiales De Ortiz identificada con DNI N°16589332.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de testimonio de escritura pública de compra venta de fecha 27 de diciembre de 1989, celebrada por Rafael Ortiz Sandoval con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada y simple de DNI, recibo de electricidad de diciembre del año 2019, copia simple de acta de matrimonio, copia simple de acta de nacimiento de Karla Paola Ortiz Urdiales, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas y simples de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar copia de acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 19:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383309 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Carlos Alberto Gil Olivares identificado con DNI N°16591606 y su cónyuge Elena Gordillo Rojas identificada con DNI N°16591482.

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de contrato de compra venta de fecha 30 de mayo de 1986, celebrada por Carlos Gil Olivares con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias fedateadas de DNI, copias fedateadas de recibo de electricidad y agua de setiembre y julio del año 2020 y 2019 respectivamente, copia fedateada de acta de matrimonio, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 20:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383310 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Silvia Lozada Barboza identificada con DNI N°42507793 y de su cónyuge Dante Romero Quiroz identificado con DNI N°16593423.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 15 de agosto de 2011 celebrada por la parte compradora por Silvia Karina Lozada Barboza, identificada con DNI N°42507793 y de la parte vendedora Lorenzo Veliz Azula, identificado con DNI N°16589987, copias certificada y simple de DNI, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2020.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- c) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
- d) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 21:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383311 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Gladys Paula Chu Gonzales identificada con DNI N°16590346.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 25 de marzo de 2006 celebrada por Gladys Paula Chu Gonzales con la Compañía Vda de Virgilio Dall'Orso S.A.C., copia certificada de DNI, copia certificada de Acta de nacimiento de Dorka Yajaira SantaCruz Chu, copia simple de recibo de electricidad de noviembre del año 2016, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copia fedateada de certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Aclarar discrepancia del titular del recibo de electricidad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 22:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383312 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha noviembre de 1997, celebrada por María Liliana Santa Cruz Villalobos identificada con DNI N°16591548 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, copia simple de recibo de electricidad de julio del 2016, copia certificada de constancia de matrimonio, acta de nacimiento de Juliana Vanessa Suarez Santa Cruz, copia certificada de acta de nacimiento de Juana Angelita Niquén Santa Cruz, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Aclarar discrepancia del titular del recibo de electricidad
- b) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 23:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383313 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Raúl Vargas Montalvo identificado con DNI N°15648091.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

e) Copia certificada de DNI

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 24:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383314 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un tercer empadronamiento.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - f) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 25:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383315 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Armando Farroñay Reque identificado con DNI N°44860598.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de contrato compraventa de fecha 31 de mayo del 2009 celebrado como parte compradora José Armando Farroñay Reque y Yovana Norma Ayala Patricio identificada con DNI N°45018619 y como parte vendedora Eva De Los Milagros Mendo Pérez identificada con DNI N°16591379, copia certificada de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de julio de 2015, copia de recibo de agua de junio de 2015, copia certificada de acta de nacimiento de Yordi Armando Farroñay Ayala.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Copia de DNI del otro poseedor.
- b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 26:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383316 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente, siendo que el presente lote se mantiene a nombre de la Municipalidad Distrital de Pimentel por ser un aporte (PRONOI) de la Habilitación Urbana de Oficio realizada.

- **Lote 27:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383317 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Ismenia Perleche Calle, identificada con DNI N°16590190.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 28:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383318 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - f) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseedores, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación

### 3. **Manzana C**

- **Lote 01:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383319 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Carmen Rosa Urdiales Delgado identificada con DNI N°16591686.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de testimonio de escritura pública de compra venta de fecha 29 de diciembre de 1989, celebrada por Carmen Rosa Urdiales Delgado con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI, copia simple de acta de nacimiento de Irma Del Carmen Vidal Urdiales, copia simple de recibo de electricidad del año 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 02:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383320 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de José Mercedes Rodríguez Cabrera identificado con DNI N°16590907 y su cónyuge Maximiana Senador Jacinto identificada con DNI N°16588355.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de minuta de contrato de compra venta de fecha 02 de febrero de 1988, celebrada por José Rodríguez Cabrera con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia fedateada de acta de matrimonio, copias fedateadas de DNI, copia fedateada de recibo de electricidad de setiembre del año 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 03:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383321 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Manuela Veliz Azula identificada con DNI N°16520125.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia fedateada de minuta de contrato de compra venta de fecha 18 de mayo de 2017, celebrada por parte compradora por Manuela Del Milagro Veliz Azula identificada con DNI N°16520125 y de parte vendedora por Fiorella Lazo Veliz identificada con DNI N°42696325, copia fedateada de DNI, copia fedateada de recibo de electricidad de setiembre del 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2020.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 04:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383322 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Velia Iturregui Flores identificada con DNI N°16590318 y su cónyuge Alberto Gamarra Ascorbe identificado con DNI N°16441872.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia fedateada de testimonio de escritura pública de compra venta de fecha 29 de diciembre de 1989 celebrada por Velia Erodita Iturregui Flores con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias fedateadas de DNI, recibo de agua de agosto de 2015, copia fedateada de acta de matrimonio, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2016 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Lote 05:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383323 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Verónica Pamela Periche Villalobos identificada con DNI N°16634129.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia fedateada de minuta contrato de compra venta de fecha 15 de marzo de 1988 celebrada por Belly Villalobos García, identificada con DNI N°16590751 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia fedateada de DNI, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019, 2020 y 2021, copia fedateada de certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3º, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes
- b) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 06:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383324 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia fedateada de contrato privado de compra venta de fecha 17 de mayo de 2017, celebrada como parte compradora Carmen Tomasa Rodríguez Carrera identificada con DNI N°16589495 y José Domingo Regalado Urdiales identificado con DNI N°25464682 y como parte vendedora Albino Segura Pescoran identificado con DNI N°16588403, copias simples de DNI, copia simple de recibo de agua de diciembre de 2008, copia simple de acta de nacimiento de Gisela Katherine Regalado Rodríguez, copia fedateada de declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copia fedateada de certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 07:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383325 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Erceliz Noemí Ruiz Cabrera identificada con DNI N°16719529 y su cónyuge Antero Carrillo Torres identificado con DNI N°17636042.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: : En el expediente obra una copia certificada de escritura pública de compra venta de fecha 12 de noviembre de 2018 celebrado como parte vendedora por Cecilia Carlota Torres Cedrón, identificada con DNI N°16668810 y como parte compradora Antero Próspero Carrillo Torres identificado con DNI N°17636042 y su cónyuge Erceliz Noemí Ruiz Cabrera identificada con DNI N°16719529, copias simples de DNI, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias certificadas de impuestos prediales del año 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
- b) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 08:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383326 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Susana Regalado Márquez identificada con DNI N°17636638.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 02 de febrero de 1988, celebrada por Juan Regalado Herrera identificado con DNI N°16588965 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de testimonios de sucesión intestada de los causantes Juan Regalado Herrera y Teófila Magdalena Márquez de Regalado que acredita la condición hereditaria a Irene Elizabeth, Juan Ramón, Griselda Rene, Sandra Bethy y Susana Elvira Regalado Márquez, solicitada por Susana Elvira Regalado Márquez, copias certificadas de DNI, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.
- Que, visto el expediente se cumple con observar:
- Acta de matrimonio.
  - Actas de defunción.
  - Sucesión intestada inscrita de los causantes Juan Regalado Herrera y Teófila Magdalena Márquez de Regalado.
  - Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

● Lote 09:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383327 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Homero Hernández Romero identificado con DNI N°16748548 y su cónyuge Clara Elizabeth Querevalú Barrientos identificada con DNI N°16797000.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
- Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 10:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383328 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

A) Lote 10:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Fanny Del Milagro Mena Jacinto identificado con DNI N°80268812.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 16 de abril de 2007 celebrada por Lisandro Fortunato Santa Cruz Chu identificado con DNI N° 16798968 y Fanny del Milagro Mena Jacinto con la Compañía Vda de Virgilio Dall'Orso, copias de DNI, copia simple de acta de connotación del año 2008 donde se constató in situ a Lisandro Fortunato Santa Cruz Chu y Fanny del Milagro Mena Jacinto, copia de recibo de electricidad del año 2019.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar copia de minuta de contrato de compra venta.
- b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

B) Lote 10:

C) Referente al empadronamiento: NO CUENTA CON EMPADRONAMIENTO DE EXPEDIENTE PRESENTADO.

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 15 de agosto de 1989 celebrada por Enrique Bernal Rodríguez identificado con DNI N°16590369 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia fedateada de escritura pública de compra venta de fecha 30 de diciembre de 1989 celebrada por Enrique Bernal Rodríguez identificado con DNI N°16590369 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias fedateadas de DNI, Solicitud dirigida a Fanny Mena Jacinto de asunto Desocupación inmediata de lote, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- c) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
- d) Acta de matrimonio.

- Análisis lote 10 de expedientes presentados: Que, visto ambos expedientes se cumple con observar, se debe aclarar la discrepancia entre los administrados sobre la titularidad de posesión del bien, la misma de no llegarse aclarar se tomará como oposición, la cual deberán aclarar por la vía judicial.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Que, vistos ambos expedientes se recomienda:

- a) Esclarecer posesionarios del lote.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación

- Lote 12:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383329 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Daniel Enrique Leyton Chapoñan identificado con DNI N°75923590.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de compra venta de fecha 15 de noviembre de 2018 celebrada como parte compradora por Daniel Enrique Leyton Chapoñan identificado con DNI N°75923590 y por parte vendedora Vilma Pérez Pérez identificada con DNI N°80268496, copia certificada de DNI, copia simple de recibo de electricidad de febrero del año 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 15:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383330 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Martha Gladys Palacios Herrera identificada con DNI N°06355368.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia fedateada de testimonio de escritura pública de compra venta de fecha 29 de diciembre de 1989 celebrada por Martha Gladys Palacios Herrera con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia fedateada de DNI, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias certificadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 16:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383331 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Jorge Fernando Rivera Puican identificado con DNI N°41322616.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de testimonio de escritura pública de contrato de compra venta de fecha 14 de setiembre de 2019 celebrada por parte compradora Jorge Fernando Rivera Puican identificado con DNI N°41322616 y como parte vendedora José Ulices Huamanchumo Quispe identificado con DNI N°06291129, copia certificada de DNI, copia certificada de impuesto predial del año 2019.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - c) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 17:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383332 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 18:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383333 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Osmar Sánchez Rodas identificado con DNI N°16527261 y su cónyuge Jenny Mercedes Silva Ravines identificada con DNI N°16593310.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 16 de enero de 2006 celebrada por la parte compradora Osmar Sánchez Rodas y su cónyuge Jenny Mercedes Silva Ravines y por la parte vendedora Eduardo Salazar Chamba identificado con DNI N°16592117 y su cónyuge Bery Yisela Silva Rabines identificada con DNI N°16758020, copias certificadas de DNI, copias fedateadas de recibo de electricidad de enero del año 2018 y de octubre del año 2019, copia simple de acta de matrimonio, copia certificada de acta de nacimiento de Osmar Daniel Sánchez Silva, copia certificada de acta de nacimiento de Zaira Lisbeth Sánchez Silva, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar de acta de matrimonio.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 19:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383334 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Yeni Jacqueline Cruz Ypanaque identificada con DNI N°40244711 y su cónyuge Francisco Núñez Portocarrero identificado con DNI N°16720767.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 09 de febrero de 2004 celebrada por Yeni Jacqueline Cruz Ypanaque con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificada y simple de DNI, copia simple de acta de matrimonio, copia certificada de recibo de electricidad de febrero del año 2007, copia simple de acta de nacimiento de Nayely Isabel Núñez Cruz, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) certificar acta de matrimonio.
- b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes
- c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 20:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383335 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un tercer empadronamiento para constatar posesión.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - f) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 21:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383336 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Úrsula Yanayaco Cagallaza identificada con DNI N°16592825.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de minuta de contrato de compraventa de fecha 21 de mayo de 1991 celebrado como parte compradora Úrsula Yanayaco Cagallaza y como parte vendedora Emiliano Sosa Vilela identificado con DNI N°15587618, una copia fedateada de minuta de contrato de compra venta de fecha 30 de mayo de 1986, celebrada por Emiliano Sosa Vilela con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia simple de DNI, copia simple de recibo de electricidad de setiembre de 2019, copia simple de acta de nacimiento de Joaquín Abel Osaris Yanayaco, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias simples de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 22:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383337 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple de minuta de contrato de compraventa de fecha 12 de enero de 2015 celebrado como parte compradora Mercedes Hermelinda Rivadeneyra Sánchez identificada con DNI N°16717995 y como parte vendedora Luisa Isabel Sánchez Gordillo identificada con DNI N°16590046, copia simple de DNI, recibo de electricidad de julio de 2015.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) Realizar un tercer empadronamiento.
  - b) Certificar copia de minuta de contrato de compra venta.
  - c) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 23:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383338 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Aida Tatiana De Los Milagros Mendo Otero identificada con DNI N°16520032.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de minuta de contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993, celebrada por Aida Tatiana de los Milagros Mendo Otero con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia simple de DNI, recibo de electricidad de agosto 2020, acta de nacimiento de Jesús Renato Sánchez Mendo, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2012 al 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 24:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383339 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Brígida Tineo Zeña, identificada con DNI N°03220485.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de Constancia de Posesión del Juzgado de Paz de Tercera Nominación del distrito de Pimentel a favor de Brígida Tineo Zeña identificada con DNI N°03220485 de fecha 15 de mayo de 2015, copia certificada de DNI, copia simple de recibo de electricidad de diciembre de 2019, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.
  - a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 25:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383340 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Isabela Abad Mulatillo identificada con DNI N°02842094.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un segundo empadronamiento.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
- d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
- f) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 26:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383341 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Josefa Dolores Valarezo Rodríguez identificada con DNI N°46483097.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 21 de febrero de 2008 celebrada por Isabel Abad Mulatillo con la Compañía Vda de Virgilio Dall'Orso S.A.C., copia certificada de DNI, copia certificada de certificado de numeración, copia certificada de recibo de electricidad de octubre del año 2019, copia simple de acta de nacimiento de Jean Stefano Lluen Abad, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad. Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Aclarar discrepancia entre poseedor que figura en el empadronamiento y expediente.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 27:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383342 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Yohana Fiorella García Sánchez, identificada con DNI N°76835358.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI certificada o fedateada.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 28:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383343 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Lesly Effio Ballena, identificada con DNI N°46289202.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI certificada o fedateada.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Lote 29:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383344 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Cristhian Balarezo Domínguez identificado con DNI N°78112659.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia fedateada de contrato de compraventa de fecha 12 de octubre de 2015 celebrado como parte compradora Lesly Sarita Effio Ballena, identificada con DNI N°46289202 y como parte vendedora Miguel Ángel Uceda Regalado identificado con DNI N°40762053 y su cónyuge Marylin Meliza Segura Fernández identificada con DNI N°42210222, copia fedateada de DNI, copia certificada de certificado de posesión del Primer Juzgado de Paz del distrito de Pimentel a favor de Lesly Sarita Effio Ballena, identificada con DNI N°46289202 de fecha 02 de setiembre de 2016, copia fedateada de acta de nacimiento de Mirella Del Milagro Segura Effio, copia fedateada de contrato de suministro de energía eléctrica, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad. Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 30:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383345 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI certificada.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 31:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383346 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Ana Lidia Balarezo Rodríguez con DNI N°80257370.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI certificada.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

#### 4. Manzana D

- Lote 01:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383347 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Carmen Castro Riojas identificada con DNI N°16591799 y su cónyuge Manuel Solís Leyton identificado con DNI N°16589861.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de minuta de contrato de compra venta de fecha 14 de febrero de 1990, celebrada por Carmen Castro Riojas y su cónyuge

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Manuel Roberto Solís Leyton con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias simples de DNI, copia fedateada de recibo de electricidad de setiembre 2020, copia simple de acta de nacimiento Roberto Carlos Solís Castro, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copia fedateada de certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 02:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383348 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Flor de María Chapañan Cajusol, identificada con DNI N°44214282.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Lote 03:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383349 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Julia Delia Pérez Urrutia, información brindada por su hija Edith Ramírez Pérez identificada con DNI N°80644374.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 04:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383350 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de María Lastemia Rodríguez Carrera identificada con DNI N°16485965.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 05:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383351 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de José Luis Rivas Pardo identificado con DNI N°41056101 y Jacqueline Varias Segura identificada con DNI N°46746879.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple de Constancia de Posesión del Juzgado de Paz de Tercera Nominación del distrito de Pimentel a favor de José Luis Rivas Pardo de fecha 21 de enero de 2012, copia simple de DNI, copia simple de recibo de electricidad de setiembre 2020, copia simple de acta de nacimiento María Alejandra Rivas Balarezo.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar copia de constancia de posesión.
- b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.
- c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 06:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383352 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseionario, habiéndose realizado en 1 oportunidad debiéndose conforme norma, realizar hasta en 2 oportunidades más el empadronamiento.

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de minuta de contrato de compraventa de fecha 27 de agosto de 2007 celebrado como parte compradora Nancy Silvana Salazar Rubio identificada con DNI N°16590607 y como parte vendedora Mericia Murillo Díaz identificada con DNI N°16591934, copia simple de DNI, recibo de electricidad de agosto de 2020, copia simple de acta de nacimiento de Luana Leslie Paiva Salazar, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
- b) Certificado de divorcio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 07:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383353 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Justo Tantachuco Villegas identificado con DNI N°16589823 y su cónyuge Manuela Cantos Centurión identificada con DNI N°80517914.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 27 de abril de 1987, celebrada por Justo Tantachuco Villegas con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de agosto 2020, copia certificada de estado de cuenta del predial del año 2012 y 2016, auto valúo del año 2011 y 2016, copia simple de acta de matrimonio, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar acta de matrimonio

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 08:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383354 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balmemarío Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - f) Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 09:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383355 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 18 de marzo de 1998, celebrada por María De Los Santos Esqueche Reque identificada con DNI N°16433791 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia simple de DNI, copia de recibo de pago de minuta expedido por la municipalidad distrital de Pimentel, copia de solicitud de trámite de certificación, copia simple de estado de cuenta del predial del año 1999 y 2000, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
  - b) Certificar copia de minuta de contrato de compraventa.
  - c) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 10:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383356 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - f) Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 11:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383357 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de José Jhonatan Balarezo Domínguez identificado con DNI N°48645966 y Yhara Mabel Díaz Sánchez identificada con DNI N°60505874.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de minuta de contrato de transferencia de posesión de fecha 18 de noviembre de 2019 celebrado como adquirente José Jhonatan Balarezo Domínguez y como transferente Danny Domínguez Culqui identificada con DNI N°80242392, copia simple de DNI, copia simple de recibo de electricidad de octubre 2020, copia simple de acta de nacimiento de Jordan Alexis Balarezo Díaz, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, certificado negativo de propiedad, copia certificada de certificado de posesión de Danny Domínguez Culqui.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 12:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383358 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de María Nelly Lozada Juárez identificada con DNI N°16489732 y su cónyuge Juan Rumualdo Márquez Pizarro identificado con DNI N°16589302.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 02 de febrero de 1988, celebrada por María Nelly Lozada Juárez con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI, recibo de electricidad de diciembre de 2019, copia simple de acta de nacimiento de Rose Maribel Marquez Lozada, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 13:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383359 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Luis Genaro Lluen Zeña identificado con DNI N°16587718.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 02 de febrero de 1989, celebrada por Genaro Lluen Zeña con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia simple de DNI, recibo de electricidad de setiembre de 2020, copia simple de acta de nacimiento de Zarumy Solansh Lluen Abad, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Aclarar discrepancia del titular del recibo de electricidad.
- b) Acta de matrimonio.
- c) Acta de defunción.
- d) Sucesión intestada inscrita del causante

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

### ● **Lote 14 - 15:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383360 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Vilme Herminio Ruiz Quiñonez identificado con DNI N°16590398 y su cónyuge Isabel Lozada Juárez identificada con DNI N°16589957.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia fedateada de minuta de contrato de compra venta de fecha 14 de diciembre de 1998, celebrada por Wilmer Ruiz Quiñonez con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia fedateada de DNI, copia fedateada de acta de nacimiento de Virgilio Grabiél Ruiz Lozada, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- a) Copia de DNI del otro poseedor.
- b) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
- c) Acta de matrimonio

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 16:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383361 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Victor Toro Ramos identificado con DNI N°17533094 y Marisa Talledo Diaz identificada con DNI N°16589719.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de minuta contrato de compra venta de fecha 02 de febrero de 1988 celebrada por Maritza Talledo Diaz y Victor Toro Ramos con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias fedateadas de DNI, copia simple de recibo de electricidad de setiembre de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 17:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383362 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

posesión de Maritza Esther Toro Talledo identificada con DNI N°48023839 y Francisco Alfredo Vilela Zeña identificado con DNI N°45044569.

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 10 de agosto de 2012 celebrada por Francisco Alfredo Vilela Zeña y Maritza Esther Toro Talledo con la Compañía Vda de Virgilio Dall'Orso S.A.C., copias fedateadas de DNI, copia fedateada de constancia de posesión expedida por el Juzgado de Paz de Segundo Nominación del Distrito de Pimentel a favor de Francisco Alfredo Vilela Zeña y Maritza Esther Toro Talledo, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar copia de minuta de contrato de compra venta.
- b) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 18:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383363 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Lesly Celeste Gil Gordillo identificada con DNI N°42993292 y su cónyuge Víctor Jesús Toro Talledo identificado con DNI N°41476248.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de minuta de contrato de compra venta de fecha 13 de febrero de 2012 celebrada por Víctor Jesús Toro Talledo y Lesly Celeste Gil Gordillo con la Compañía Vda de Virgilio Dall'Orso S.A.C., copias fedateadas de DNI, copia fedateada de recibo de electricidad de setiembre del año 2020, copia simple de acta de matrimonio, copia fedateada de constancia de posesión expedida por el Juzgado de Paz de Tercera Nominación del Distrito de Pimentel a favor de Lesly Celeste Gil Gordillo y Víctor Jesús Toro Talledo, copias fedateadas de acta de nacimiento de Cristhian Rodrigo y Marisa Elena Toro Gil, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar copia de acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 19:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383364 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Patricia Suarez de Suarez identificada con DNI N°16593557 y su cónyuge Luis Fernando Suarez Osorio identificado con DNI N°25750404.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia fedateada de minuta de contrato de compra venta de fecha 10 de setiembre de 1998, celebrada por Luis Fernando Suarez Osorio y Patricia Suarez de Suarez con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia simple y fedateada de DNI, copia simple de recibo de electricidad de setiembre de 2019, copia fedateada de acta de nacimiento de Cesar Fernando Suárez Suárez, copia fedateada de acta de nacimiento de Paulo Alfredo Suárez Suárez, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel. Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) Acta de matrimonio.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 20:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383365 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Rosa Clotilde Chirinos Soralez identificada con DNI N°42596457.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia fedateada de contrato de transferencia de posesión de fecha 10 de abril de 2015 celebrada como parte adquirente Rosa Clotilde Chirinos Soralez y como transferente María Garces Dioses identificada con DNI N°03489959, copia fedateada de DNI, copia fedateada de constancia de posesión expedida por el Juzgado de Paz de Tercera Nominación del Distrito de Pimentel a favor de Rosa Clotilde Chirinos Soralez de fecha 19 de mayo del 2017, copia fedateada de certificado domiciliario, copia fedateada de estado de cuenta corriente del año

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

2020, copias fedateadas de nacimiento de Enrique Alejandro Modesto y Sandro Leonardo Alexander Zevallos Chirinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 21:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383366 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Cecilia Zevallos Senmache identificada con DNI N°43078839 y su cónyuge José Armando Purisaca Ucañay identificado con DNI N°41645646.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de constancia de posesión expedida por el Juzgado de Paz de Tercera Nominación del Distrito de Pimentel a favor de Cecilia Rubí Zevallos Senmache de fecha 19 de mayo del 2017, copias fedateadas de DNI, copia simple de acta de matrimonio, copia certificada de declaración jurada de posesión firmada por 6 vecinos, copia de certificado domiciliario, copia simple de acta de matrimonio, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar copia de Acta de matrimonio.
- b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.
- c) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 22:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383367 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Manuel María Jiménez Huamán identificado con DNI N°80378050.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de transferencia de fecha agosto de 2013 celebrada como parte adquiriente Manuel María Jiménez Huamán y como transferente Cristina Mercedes Yupton Facho identificada con DNI N°16590754, copia certificada de DNI, copia certificada de certificado de posesión expedida por la Municipalidad Distrital Pimentel a favor de Manuel María Jiménez Huamán, copia simple de acta de nacimiento de Luzby María Jiménez Castillo, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 23:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383368 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Luz Mary Panta Senador identificada con DNI N°45954334.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de constancia de posesión expedida por el Juzgado de Paz de Primera Nominación del Distrito de Pimentel a favor de Luz Mary Panta Senador de fecha 05 de octubre de 2011, copia certificada de Acta Notarial de Constatación de posesión realizada por la Notaria Medina Ticse, copia certificada de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de Setiembre de 2018, copia certificada de acta de nacimiento de Luzmery Maximina Sánchez Panta.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.
- b) Aclarar discrepancia del titular del recibo de electricidad.
- c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 25:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383369 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Olga Senmache Sosa identificada con DNI N°16749686.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra un testimonio de escritura pública de contrato de compraventa de fecha 16 de octubre de 2006 celebrada como parte compradora Florinda Lucila Sánchez Chávez y como parte vendedora Isabel Kelly Sánchez Chávez identificada con DNI N°16592824, copias certificadas de DNI, recibo de electricidad de setiembre de 2020, copia certificada de acta de nacimiento de Nilson Freddy García Sánchez, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias certificadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad. Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) Aclarar discrepancia de posesionario entre lo empadronado y el expediente.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseedores, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 26:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383370 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Flor Sánchez Chávez identificada con DNI N°16769055 y Freddy García Carrasco identificado con DNI N° 16769033.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una certificada de minuta de contrato de transferencia de fecha 15 de agosto de 2013 celebrada como parte adquirente Yohana Fiorella García Sánchez identificada con DNI N°76835358 y como transferentes Florinda Sánchez Chávez identificada con DNI N°16769055 y Freddy García Carrasco identificado con DNI N° 16769033, copia certificada de DNI, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad. Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) Aclarar discrepancia entre poseedor que figura en el empadronamiento y expediente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- b) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseedores, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

● Lote 27:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383371 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseedor habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y/o declaración jurada firmada por 8 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseedores, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

● Lote 28:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383372 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseedor, habiéndose realizado en 1 oportunidad debiéndose conforme norma, realizar hasta en 2 oportunidades más el empadronamiento.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de minuta de contrato de compra venta de fecha mayo de 1996, celebrada por Victoria Veliz Arias identificada con DNI N°16588194 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias de DNI, copia simple de recibo de electricidad de marzo del 2014, copia simple de estado de cuenta corriente de 2020, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 29:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383373 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Cesar Augusto Lozada Ignacio identificado con DNI N°42708942 y su cónyuge Yanali del Pilar Mengoli Vidaurre identificada con DNI N° 75614462.

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compraventa de fecha 07 de marzo de 2012 celebrada como parte compradora Cesar Augusto Lozada Ignacio y Viviana Del Milagro Gamarra Casas identificada con DNI N°44634667 y como vendedor Virgilio Alberto Zoeger Núñez identificado con DNI N°16649929, copia certificada de DNI, copia certificada de acta de nacimiento de Elkin Alejandro Lozada Gamarra, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Copia de DNI del otro poseedor.
- b) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 30:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383374 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Sandra Bethy Regalado Márquez identificada con DNI N°16749707.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de constancia de posesión expedida por el Juzgado de Paz de Tercera Nominación del Distrito de Pimentel a favor de Sandra Bethy Regalado Márquez de fecha 30 de marzo del 2012, copia certificada de DNI, copia certificada de acta de nacimiento de Melani Bricett Villanueva Regalado.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
- b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- c) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 31:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383375 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Teresa Margot Pejerrey De Carmen identificada con DNI N°16589943 y su cónyuge Pedro Ángel Carmen Ordoñez identificado con DNI N°16590393.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 02 de enero de 1988, celebrada por Margot Pejerrey Rodríguez con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias simples de DNI, copia simple de acta de matrimonio, copia de recibo de electricidad y agua de 2019, copia certificada de acta de nacimiento de Miguel Ángel Carmen Pejerrey, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- Certificar copia de minuta de contrato compraventa
- Certificar acta de matrimonio.
- Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 32:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383376 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
  - Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación

### 5. Manzana E

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Lote 01:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383377 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Olga Iturregui Luna de Reque identificada con DNI N°16592258 y su cónyuge Lucas Reque Sosa, identificado con DNI N°16589002.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 22 de diciembre de 1998 celebrada por Olga Iturregui Luna con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada y simple de DNI, actas de nacimiento Marianelly Reque Iturregui, copia certificada de acta de constatación de posesión a favor de Olga Iturregui Luna de Reque, acta de matrimonio, recibo de electricidad de enero de 2008 y recibo de agua de mayo de 2009, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 02:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383378 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Ivonne Almada Varias Pizarro, identificada con DNI N°16588796.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 08 de junio de 1998 celebrada por Ivonne Almada Varias Pizarro identificada con DNI N°16588796 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI, copia simple de acta de nacimiento de Rosa Baella Varias, recibo de agua de julio de 2019, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias certificadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Cumple con los requisitos

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 03:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383379 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Mercedes Llontop Chavesta identificado con DNI N°80271970 y Sheyla Janet Fiestas Tume identificada con DNI N°16735527.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de constancia de posesión de fecha 04 de julio de 2007 expedida por la Municipalidad Distrital de Pimentel a favor de Mercedes Llontop Chavesta, copias fedateadas de DNI, copia fedateada de recibo de electricidad de diciembre de 2018, copias certificadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 04:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383380 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Yajaira Yackeliny Rodas Torres identificada con DNI N°44099460 y su cónyuge José Roberto Vidal Custodio identificado con DNI N°42401926.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato compraventa de fecha 06 de octubre de 2016 celebrado como parte compradora Yajaira Yackeliny Rodas Torres y su cónyuge José Roberto Vidal Custodio y como parte vendedora Raul Octavio Vidal Labrin

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

identificado con DNI N°16588888 y su cónyuge Manuela Custodio de Vidal identificada con DNI N°16589149, copias certificadas de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de enero de 2020, copia simple de acta de nacimiento de Dhiago Roberto Vidal Rodas, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias certificadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Acta de matrimonio

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 05:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383381 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - f) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 06:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383382 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Jazmín Chafloque Balarezo identificada con DNI N°48642690.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple minuta de contrato de compra venta de fecha 25 de noviembre de 2013 celebrada por Víctor Santiago Villegas Sandoval identificado con DNI N°41684607 y su conyugue Erika Elizabeth Hernández Panta identificada con DNI N°46715027 con la Compañía Vda de Virgilio Dall'Orso S.A.C., copia simple de certificado de posesión de fecha 04 de julio de 2007 expedida por el Segundo Juzgado de Paz del distrito de Pimentel a favor de Erika Elizabeth Hernández Panta.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Aclarar discrepancia de posesionario entre lo empadronado y el expediente.
- b) Certificar Copia de certificado de posesión.
- c) Certificar copia de minuta de contrato de compraventa
- d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
- f) Copias certificadas de DNI de cada poseedor.
- g) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

● Lote 08:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383383 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Carla Yessica García Villegas identificada con DNI N°16789760 y su cónyuge Luis Alexis Siesquén Tacto identificado con DNI N°44799012.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de constancia de posesión de fecha 19 de octubre de 2020 expedida por la Municipalidad Distrital de Pimentel a favor de Carla Yessica García Villegas, copias certificadas de DNI, copia certificada de acta de matrimonio, copia de acta de nacimiento de Bryanna Del Milagro Siesquén García, copia certificada de recibo de electricidad de marzo de 2017, copia certificada de acta de nacimiento de Abigail Yuliana Guevara García, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 09:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383384 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Edwin Yancarlo Carmen Pejerrey identificado con DNI N°43460543 y su cónyuge Laura Milagros Córdoba Buro.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 10:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383385 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Wendy Hayde Siesquén Senador identificada con DNI N°76854828 y Cesar Tullume Chuzón identificado con DNI N°46623059.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato compraventa de fecha 10 de abril de 2019 celebrado como parte compradora Wendy Hayde Siesquén Senador y Cesar Augusto Túllume Chuzón y como parte vendedora Maryori Paola Rodríguez

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Samamé identificada con DNI N°45633509, copias certificadas de DNI, recibo de electricidad de agosto de 2020, copia certificada de acta de nacimiento de Ariana Sarumy Túllume Siesquén, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con los requisitos.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 11:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383386 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Karen Josselin Rodríguez Senador identificada con DNI N°45011369.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia de DNI, copia simple de acta de nacimiento de Leandro Vilchez Rodríguez, copia simple de cuadro técnico de coordenadas UTM, copia simple de plano de ubicación y localización.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
- c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 12:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383387 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Veronika Marilia Martínez Vargas identificada con DNI N°47592223.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra copia certificada de Acta de Constatación de posesión realizada por la Notaria Medina Ticse de fecha 19 de noviembre de 2019, copia simple de DNI. Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.
  - b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - c) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 13:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383388 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Patricia del Carmen Pomares Rojas identificada con DNI N°41300062 y su cónyuge Jimmy Mark Yaipen Quesquen identificado con DNI N°41863028.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra un contrato original de compra venta de fecha 18 de diciembre de 2012, celebrada como parte compradora Jimmy Mark Yaipen Quesquen y su cónyuge Patricia del Carmen Pomares Rojas y como parte vendedora Elber Perly Cruz Ipanaque identificado con DNI N°16758167, copias certificadas de DNI, recibo de electricidad de setiembre de 2020, acta de nacimiento de Jimmy Emanuel Yaipen Pomares, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias certificadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Acta de matrimonio

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 14:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383389 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Grimy Violeta Gil Gordillo identificada con DNI N°40149955 y su cónyuge Carlos Vilchez Diaz identificado con DNI N°16769177.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente presentado obra una copia fedateada de Constancia de posesión de fecha 17 de noviembre de 2016 expedida por el Juzgado de Paz de Tercera Nominación del distrito de Pimentel a favor de Grimy Violeta Gil Gordillo, copias fedateadas de DNI, copia fedateada de acta de matrimonio, copia simple de acta de nacimiento de Eduardo Santiago Vilchez Gil, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 15:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383390 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Daniel Roberto Zevallos Senmache identificado con DNI N°416424275 y Magali Karina Fiestas Luna identificada con DNI N°41226173.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente presentado obra una copia fedateada de Constancia de posesión de fecha 14 de junio de 2010 expedida por el Juzgado de Paz de Tercera Nominación del distrito de Pimentel a favor de Daniel Roberto Zevallos Senmache, copia fedateada de certificado de convivencia de fecha 20 de junio de 2013 expedida por el Segundo Juzgado De Paz del distrito de Pimentel, copias fedateadas de DNI, copia fedateada de recibo de electricidad de Marzo 2014, copia fedateada de acta de nacimiento de Abraham Alfonso Zevallos Fiestas, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 17:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383391 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Soriano Requejo Parinango identificado con DNI N°16650317 y Martina Toro Ramos identificada con DNI N°16547200.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de minuta de contrato de compra venta de fecha 20 de octubre de 1998, celebrada por Soriano Requejo Parinango y Martina Toro Ramos con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia fedateada y simple de DNI, copia fedateada de acta de nacimiento de David Gerardo Requejo Toro, copia fedateada de recibo de agua de marzo de 2020, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 18:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383392 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

posesión de Mery del Pilar Lozada Varias identificada con DNI N°16775954 y Luis Bustamante Rojas identificada con DNI N°40959211.

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 17 de julio de 1998, celebrada por Mery del Pilar Lozada Varias con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias fedateadas de DNI, copia simple de acta de nacimiento de Ana Lucia Bustamante Lozada, copia fedateada de recibo de electricidad de setiembre de 2020, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar copia de minuta.
- b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- d) Aclarar discrepancia del titular del recibo de electricidad

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 19:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383393 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Rosa Elvia Jiménez Castillo identificada con DNI N°16795613.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de contrato de compra venta de fecha 13 de enero de 2007, celebrada como parte compradora Rosa Elvia Jiménez Castillo y como parte vendedora José Ramos Piscocoya Chafloque identificado con DNI N°04414594, copia certificada de DNI, copia certificada de constancia de posesión de fecha 13 de setiembre de 2011 expedida por la Municipalidad distrital de Pimentel a favor de Rosa Elvia Jiménez Castillo, copia simple de recibo de electricidad de febrero de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 20:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383394 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Merle Talledo De Álamo identificada con DNI N°16591641 y su cónyuge Baltazar Álamo Coronado.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 10 de noviembre de 1988 celebrada por Merle Talledo Diaz y Baltazar Álamo Coronado con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia fedateada de DNI, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Copia de DNI del otro poseedor.
- b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
- e) Acta de matrimonio

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 21:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383395 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Eli Montenegro Delgado identificado con DNI N°00834535 y su cónyuge Maribel Rimarachín de Montenegro identificada con DNI N°00826568.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia fedateada de minuta de contrato de transferencia de posesión de fecha 18 de marzo de 2011 celebrado como adquirente Eli Montenegro Delgado y su cónyuge Maribel Rimarachín de Montenegro y como transferente Ricardo Baltazar Bambaren Senmache identificado con DNI N°16676217, copias fedateadas de DNI, copia fedateada de recibo de electricidad de setiembre de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias simples de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Acta de matrimonio

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 22:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383396 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Cupertino Suclupe Tuñoque, identificado con DNI N°16588799 y su cónyuge María de la Cruz Talledo Díaz, identificada con DNI N°16592179.

- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 23 de noviembre de 1988 celebrada por María de la Cruz Talledo Díaz y Cupertino Suclupe Tuñoque con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias simples de DNI, copia simple de recibo de agua de octubre de 2019, copia simple de acta de nacimiento de Harry Cooper Suclupe Talledo, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar copia de minuta de contrato de compra venta.
- b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- d) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 23:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383397 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseedores, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 24:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383398 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de María Santos Bernilla identificada con DNI N°16589872 y su cónyuge Ricardo Valdemar Vitela Gordillo.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 23 de junio de 1989 celebrada por María Santos Bernilla De Vitela con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas y simple de DNI, acta de matrimonio, recibo de electricidad de abril de 2000 y febrero de 2001, copias certificadas de impuestos prediales del año 2018, 2019 y 2020, copia certificada de certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 25:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383399 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Tito Lozano Reategui identificado con DNI N°00896931 y Mery Del Rosario Senador Lozada identificada con DNI N°16749704.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra copia certificada de constancia de posesión de fecha 22 de junio de 2011 expedida por la Municipalidad Distrital De Pimentel a favor de Kattia Luz Guerrero Purisaca discrepando de el empadronamiento, copia certificada de DNI, copia simple de acta de nacimiento de Aldair Alexander Llonto Guerrero.

Se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:

- a) Aclarar discrepancia entre poseedor que figura en el empadronamiento y expediente.
- b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.
- c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 26:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383400 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple de minuta contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1995 celebrada por Julia Santa Saba con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia simple de DNI, copia simple de recibo de electricidad de agosto de 2013, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar copia de minuta de contrato de compra venta.
- b) Copia certificada de DNI del otro poseedor.
- c) Acta de matrimonio.
- d) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes
- e) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseedores, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

### ● Lote 27:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383401 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Marleni Arragui Segura identificada con DNI N°16591385.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Marleny Arragui Segura con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI, copia de recibo de electricidad de agosto de 2020, copia certificada de acta de nacimiento de Juan Carlos Suarez Arragui, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas y simples de impuestos prediales del año 2013 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

a) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 28:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383402 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de María Angélica Millones Santamaría identificada con DNI N°80467512.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 29:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383403 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

posesión de Hebert Jhonny Montenegro Pimarachin identificado con DNI N°46828374 y su cónyuge María Elizabeth Zavaleta Monja identificada con DNI N°41690322.

- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 30:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383404 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Jorge Alfredo Cubas Llontop, identificado con DNI N°16769007 y su cónyuge Melita Alvan de Cubas, identificada con DNI N°16637784.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 31:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383405 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Héctor Javier Martínez Barreto, identificado con DNI N°15648782 y María Vargas Montalvo, identificada con DNI N°47544098.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de minuta de compra venta celebrado como parte compradora Héctor Javier Martínez Barreto y como parte vendedora Felicita Rodríguez Limo identificada con DNI N°16587702, copias simples de DNI, copia simple de recibo de electricidad de octubre de 2015, copia simple de constancia de posesión de fecha 21 de noviembre de 2006 expedida por la Municipalidad Distrital De Pimentel a favor de Hector Javier Barreto Martinez, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

### 6. **Manzana F**

- **Lote 01:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383406 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- A) **Lote 01:**
- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Emigdio Dávila Quiñones identificado con DNI N°16634108 y su cónyuge Elba Otilia Guarderas Alcedo, identificada con DNI N°16769030.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de testimonio contrato de compra venta de fecha 15 de setiembre de 1994 celebrada por Emigdio Dávila Quiñonez con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, copia certificada de acta de matrimonio, recibo de electricidad de agosto de 2020, copias certificadas de actas de nacimiento de Fabricio y Francesco Josué Dávila Guarderas, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

### B) Lote 01:

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de testimonio contrato de compra venta de fecha 03 de abril de 1989 celebrada por de Luis Alberto Ramírez Nole y su cónyuge Lucero del Carmen Ubillus León con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de marzo de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.
- Análisis de los expedientes presentados: Que, visto ambos expedientes se cumple con observar, que el expediente presentado por Emigdio Dávila Quiñonez identificado con DNI N° 16634108 y su cónyuge Elba Otilia Guarderas Alcedo, identificada con DNI N°16769030 y su recibo indica la dirección de Mz F Lt1, pero su escritura es del año 1994; mientras que el expediente presentado por Luis Alberto Ramírez Nole identificado con DNI N°16588337 y su cónyuge Lucero del Carmen Ubillus León, identificada con DNI N°16590454 tiene una minuta del año 1989, se ha de observar que como requisitos faltantes su acta de matrimonio, cabe indicar también que en su recibo señala la dirección Calle Los Laureles Nro. 405-7de Junio Pimentel. Se recomienda:
  - a) Esclarecer posesionarios del lote

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

### • Lote 02:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383407 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Patricia del Carmen Guzmán Salazar identificada con DNI N°16669647.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente presentado obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta sin fecha celebrada por Leónidas Vidal Labrin y su cónyuge Juana Soplapuco Mío con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, copia certificada de recibo de electricidad y agua que indican como dirección Los Laureles Nro. 407- 7 de Junio-Pimentel, de fechas de septiembre de 2020 y febrero de 2020 respectivamente, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- Esclarecer discrepancia entre empadronamiento y expediente presentado
- Esclarecer fecha del contrato compraventa
- Acta de matrimonio
- Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 03:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383408 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Ana Cecilia Puican Descalzi identificada con DNI N°16520173.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de testimonio de escritura pública de compraventa de fecha 04 de agosto de 1988, celebrado como parte compradora Ana Cecilia Puican Descalzi y como parte vendedora José Gabriel Cárpena Velásquez identificado con DNI N°16590814 y su cónyuge Hilda Castañeda Delgado identificada con DNI N°16588861, copia simple de DNI.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Lote 04:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383409 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Ana Cecilia Puican Descalzi.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente, obra una copia certificada de testimonio de actualización de contrato de compra venta de fecha 10 de setiembre de 2005 celebrada por Ana Cecilia Puican Descalzi con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, copia fedateada de recibo de electricidad de febrero de 2020, copia certificada de declaración jurada de impuesto predial del año 2019, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 05:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383410 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Juana Descalzi Vda. de Puican y Asunción Puican Guerrero sin identificación, se manifiesta la posesión de Gustavo Puican Descalzi identificado con DNI N°16494781.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente, obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 02 de febrero de 1988 celebrada por Juana Descalzi Rojas de Puican con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias simples de DNI, copia simple de constancia de posesión de fecha 17 de noviembre de 2016 que expide el Juzgado de paz de tercera nominación del distrito de Pimentel a favor de Gustavo Puican Descalzi, copia simple de acta de matrimonio, copia simple de recibo de electricidad de enero de 1997 y de noviembre de 1998 a nombre de Juana Descalzi de Puican, copias simples de actas de nacimiento de Víctor Hugo y Gustavo Enrique Puican Farfán, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar copia de minuta de compraventa
- b) Certificar acta de matrimonio.
- c) Acta de defunción de Juana Descalzi Rojas de Puican
- d) Sucesión intestada inscrita del causante.
- e) Acta de nacimiento de Gustavo Puican Descalzi.
- f) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- g) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 06:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383411 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Luis Alberto Ramírez Nole identificado con DNI N°16588337 y su cónyuge Lucero del Carmen Ubillus León, identificada con DNI N°16590454.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia certificada de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 07:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383412 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Leonidas Augusto Vidal Labrin identificado con DNI N°16790874 y su cónyuge María Juana Soplopuco de Vidal identificada con DNI N°16590289
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI.
  - f) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 08:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383413 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Cesar Tomas García Sánchez identificado con DNI N°16588727.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de acta de traspaso celebrado como parte transferente Sergio Franklin Rodríguez Sánchez identificado con DNI N°16590096 y parte Transferida Carmen Irene Zavala de García identificada con DNI N°16590010 y su cónyuge Cesar Tomas García Sánchez identificado con DNI N°16588727, copias certificadas de DNI, copia certificada de acta de matrimonio, copia certificada de Certificado de numeración municipal, recibo de electricidad de agosto de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias simples de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con los requisitos.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archívamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 09:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383414 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Cesar Tomas García Sánchez identificado con DNI N°16588727 y su cónyuge Carmen Irene Zavala de García identificada con DNI N°16590010.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente, obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 02 de febrero de 1988 celebrada por Cesar Tomas García Sánchez y Carmen Irene Zavala Vera con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, copia certificada de acta de matrimonio ,recibo de electricidad de agosto de 2020, copia simple de acta de nacimiento de Cesar Agustín García Zavala, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias simples de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 10:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383415 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

posesión de Rolando Abel Mendoza Senmache identificado con DNI N°16634162 y su cónyuge Rocío Maribel Palacios Herrera identificada con DNI N°16634250.

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra copia certificada de Certificado de posesión de fecha 19 de enero de 2001 expedida por la municipalidad distrital de Pimentel a favor de Rolando Abel Mendoza Senmache y su cónyuge, copia certificada de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de agosto de 2020, copia certificada de acta de nacimiento de Kiara Dayana Mendoza Palacios, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias certificadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Copia certificada de DNI de cónyuge de Rolando Abel Mendoza Senmache.
- b) Acta de matrimonio
- c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 11:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383416 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente, obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 23 de setiembre de 1997 celebrada por María Isabel Cobeñas García y Jaime Temoche Sarmiento identificado con DNI N°16592743 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de agosto de 2020, copia certificada de acta de nacimiento de Jaime Antonio Temoche Cobeñas, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 12:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383417 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Julio Cesar Quispe Medianero identificado con DNI N°16758086.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 13:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383418 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Cinthia Haydee Querevalú Ortiz identificada con DNI N°41924669 y su cónyuge Freddy Gustavo Romero Gonzales identificado con DNI N°44095578.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato compraventa de fecha 05 de enero de 2008 celebrado como parte compradora Cinthia Haydee Querevalú Ortiz y como parte vendedora Cesar Martin Querevalú Mena identificado con DNI N°16775886, copia fedateada de DNI, recibo de electricidad de diciembre de 2014, copia fedateada de estado de cuenta desde año 2012, copia fedateada de constancia de posesión de fecha 20 de noviembre de 2020 expedida por la Municipalidad Distrital de Pimentel a favor de Cinthia Haydee Querevalú Ortiz, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Acta de matrimonio

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 14:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383419 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Juan Francisco Bernal Rodríguez identificado con DNI N°16519947 y su cónyuge Mary Nancy Cumpa Olivares identificada con DNI N°16519968.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente, obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 02 de febrero de 1988 celebrada por Juan Bernal Rodríguez y su cónyuge Nancy Cumpa de Bernal con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias simples de DNI, copia de recibo de electricidad de marzo de 2006, copia simple de acta de nacimiento de Mary Daisy Bernal Cumpa, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar copia de minuta de compra venta.
- b) Acta de matrimonio

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 15:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383420 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Bertha Elizabeth Balarezo Rodríguez identificada con DNI N°42914078.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 16:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383421 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Mirtha Balarezo Rodríguez identificada con DNI N°42821416 y Ronald Vilela Zeña identificado con DNI N°44251436.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 17:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383422 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación:

- Lote 18:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383423 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación:

- Lote 19:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383424 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de María Rosa Silva Arragui, identificada con DNI N°16592182.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra copias certificadas de Certificados de posesión de fecha 30 de julio de 2014, 05 de setiembre de 2012, 19 de febrero de 2016, 23 de junio de 2017 expedidas por el segundo juzgado de paz del distrito de Pimentel a favor de María Rosa Silva Arragui, constancia de posesión de fecha 05 de mayo de 2011 expedida por la municipalidad distrital de Pimentel a favor de María Rosa Silva Arragui, copia simple de DNI, copia simple de acta de nacimiento de José Luis Waldir Eca Silva.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
- Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 20:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383425 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra copia fedateada de Constancia de posesión de fecha 17 de noviembre de 2016 expedida por el juzgado de paz de tercera nominación del distrito de Pimentel a favor de Teresa Carrasco Vallejos, copia fedateada de certificado de damnificado de fecha 11 de agosto de 2017 a favor de Teresa Carrasco Vallejos, copia fedateada de DNI, copia fedateada de estado de cuenta corriente de predial del 2016, copias certificadas de impuestos prediales del año 2016 y 2020, certificado negativo de propiedad

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
- b) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 21:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383426 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Cecy Yadiry Puicón Maza identificada con DNI N°40025613 y su cónyuge Cesar Ray Checa Senmache identificado con DNI N°16717822.

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra copia simple de Constancia de posesión de fecha 28 de setiembre de 2010 expedida por el juzgado de paz de segunda nominación del distrito de Pimentel a favor de Cesar Ray Checa Senmache y Cecy Yadiry Puicón Maza, copia fedateada de constancia de posesión de fecha 01 de octubre de 2010 expedida por la municipalidad distrital de Pimentel a favor de Cesar Ray Checa Senmache, copia simple y fedateada de DNI, copia fedateada de recibo de electricidad de febrero 2014, copia fedateada de acta de matrimonio, copia fedateada de acta de nacimiento de Luana Ray Checa Senmache, copias certificadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia certificada de certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 22:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383427 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Silvia Antonieta Brenis Barturen identificada con DNI N°16470481.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de minuta de contrato de compra venta de fecha 04 de agosto de 2010, celebrada como parte compradora Silvia Antonieta Brenis Barturen y como parte vendedora Rahel Desirée Torres Chavarry identificada con DNI N°44579651, copia certificada de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de diciembre de 2015, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con los requisitos.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 23:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383428 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple de certificado de posesión de fecha 01 de setiembre de 2009 emitida por el Juzgado de Paz de tercera nominación del distrito de Pimentel a favor de Samuel Eli Puicón Samamé identificado con DNI N°16758089 y Lola Arragui Segura identificada con DNI N°80279527, copias simples de DNI, copia simple de partida de nacimiento de Samuel Elí Puicón Arragui.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
- b) Certificar copia de certificado de posesión.
- c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
- d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

● Lote 24:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383429 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Alvina Shica Montoya, identificada con DNI N°16589517.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha diciembre de 1996 celebrada por Albina Shica Montoya con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- c) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

● Lote 25:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383430 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Genaro Castillo Jiménez identificado con DNI N°03585911 y su conyugue Gloria Marleni Huertas de Castillo identificada con DNI N°03565639.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato compraventa de fecha 11 de agosto de 2016 celebrada como parte compradora Genaro Castillo Jiménez y su conyugue Gloria Marleni Huertas de Castillo y como parte vendedora Luis Alberto Carranza Clavijo identificado con DNI N°16710972, copia certificada de certificado de posesión de fecha 25 de octubre de 2016 emitida por el Segundo Juzgado de Paz del distrito de Pimentel a favor de Genaro Castillo Jiménez y Gloria Marleni Huertas de Castillo, copias certificadas de DNI, copia certificada de recibo de agua de marzo de 2020 y copia certificada de recibo de electricidad de agosto de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Acta de matrimonio

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 26:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383431 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Manuel Jesús Izquierdo Rivasplata identificado con DNI N°00370878 y María Teresa Ubillus Cumpa identificada con DNI N°16588858.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de escritura de compraventa de fecha 28 de diciembre de 2010 celebrada como parte compradora Manuel Jesús Izquierdo Rivasplata y María Teresa Ubillus Cumpa y como parte vendedora Candelario Guanilo Zeña identificado con DNI N°16591374 y su conyugue María Terpsicore Peredo de Guanilo identificada con DNI N°16591402, copias certificadas de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de setiembre de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 27:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383432 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Walter Arturo Gonzales Segura, identificado con DNI N°40521193 y Fabiola de Roció Samillán Puicón identificada con DNI N°47489258.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: : En el expediente obra una copia fedateada de minuta contrato de compra venta de fecha 25 de febrero de 2006 celebrada como parte compradora Walter Arturo Gonzales Segura y como parte vendedora Carlos Zoeger Silva identificado con DNI N°16467221 y Lucila Barragan Silva identificada con DNI N°16589953, copias fedateadas de DNI, copias fedateadas de actas de nacimiento de Victoria Ariana Kaletxi y Anthony alexander Gonzales Samillán, copia fedateada de constancia de posesión de fecha 10 de diciembre de 2013 expedida por el Primer Juzgado De Paz del distrito de Pimentel a favor de Walter Arturo Gonzales Segura.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- b) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 28:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383433 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de escritura pública de compra venta de fecha 20 de agosto de 2015 celebrada como parte compradora Felipe Segundo Chilon Raico identificado con DNI N°06618810 y como parte vendedora Alexander Lenin Rodríguez Quispe identificado con DNI N°26959974, copia certificada de DNI, copia certificada de acta de nacimiento de Leonardo Jesús Chilon Povis, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2016 al 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
- certificado de divorcio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 29:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383434 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Cristhian Antony Balarezo Domínguez identificado con DNI N°78112659 y Karina Maricarmen Castillo Ramírez identificada con DNI N°78460660.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de traspaso de fecha 27 de noviembre de 2019 celebrado como parte transferente Teodocia Culqui Culqui identificada con DNI N°16599717 y parte adquiriente Cristhian Antony Balarezo Domínguez, copia simple de DNI, copia simple de recibo de electricidad de setiembre de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 30: COMEDOR

Del análisis realizado se puede concluir: Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383435 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente, siendo que el presente lote se mantiene a nombre de la Municipalidad Distrital de Pimentel por ser un aporte para la Habilitación Urbana de Oficio realizada

- Lote 31:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383436 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Ronal Manuel Senador Vilchez identificado con DNI N°44986436 y Angélica Garay Seclen identificada con DNI N°43026483.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una constancia de posesión de fecha 21 de junio de 2017 expedida por el Juzgado de Paz de Primera Nominación a favor de Rodolfo Marcial Senador Vilchez identificado con DNI N°80268793, copia simple de DNI, copia simple de acta de nacimiento de Rodolfo Jeremy Senador De La Cruz, .
  - a) Aclarar discrepancia de posesionario entre lo empadronado y el expediente
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 32:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383437 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Rodolfo Marcial Senador Vilchez identificado con DNI N°80268793.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de constancia de posesión de fecha 21 de junio de 2012 emitida por el Juzgado De Paz de tercera nominación del distrito de Pimentel a favor de Doris Yaqueline Senador Lozada identificada con DNI N°16789611, copia certificada de DNI, copia certificada de acta de nacimiento de Orlando Francisco Asalde Senador, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar para:

- a) Aclarar discrepancia de posesionario entre lo empadronado y el expediente
- b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.
- c) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 33:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383438 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Yessica Leticia Senador Lozada identificada con DNI N°42933127.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de constancia de posesión de fecha 24 de junio de 2012 emitida por el Juzgado De Paz de tercera nominación del distrito de Pimentel a favor de Yessica Leticia Senador Lozada, copia certificada de DNI, copia certificada de acta de nacimiento de Diego Marino Segura Senador, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.
- b) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 34:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383439 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Doris Yaqueline Senador Lozada identificada con DNI N°16789611.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI.

mesadepartes@municipintel.gob.pe 

074-627472 

www.municipintel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 35:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383440 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Kiara Tatiana Gonzales Huamanchumo identificada con DNI N°47223138 y Paul Dalhi Zapata Ocampo identificado con DNI N°41928728.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de constancia de domicilio de fecha 02 de setiembre de 2005 emitida por la Teniente Gobernadora del Sector 7 de junio a favor de Alicia Maryuri Agurto Ocampo identificada con DNI N°00246045, copias certificadas de DNI.

Que, visto el expediente se cumple con observar a ambos:

- a) Aclarar discrepancia de poseionario entre lo empadronado y el expediente
- b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
- d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 36:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383441 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ poseionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 28 de febrero de 1989 celebrada por Nelly Salazar Rubio identificada con DNI N°16587926 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia simple de DNI, recibo de electricidad de marzo de 2019, copia simple de acta de nacimiento de Ophethia Del Milagro Pérez Salazar, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar copia de minuta de compra venta.
- b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 37:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383442 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Isabel Vidaurre Braco, identificada con DNI N°16589788 y su cónyuge Julio Cesar Rio Ruiz, identificado con DNI N°16588705.
  - **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 12 de julio de 1988 celebrada por María Vidaurre Braco y su cónyuge Julio Cesar Rio Ruiz con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias simples de DNI de los posesionarios, copia simple de acta de matrimonio, copia simple de acta de nacimiento de Vanessa Edith Rios Vidaurre, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.
- Que, visto el expediente se cumple con observar:
- a) Certificar copia de minuta de compraventa.
  - b) Certificar copia de Acta de matrimonio.
  - c) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 38:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383443 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Pedro Antonio Silva Zapata, identificado con DNI N°16519995 y su cónyuge Haydee Ravines de Silva, identificada con DNI N°16591035.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de contrato de compra venta de fecha 04 de mayo de 2011 celebrada como parte compradora Pedro Antonio Silva Zapata, y su cónyuge Haydee Ravines de Silva y como parte vendedora Pilar Soto Portilla identificada con DNI N°06191530, copias certificadas de DNI, copia certificada de acta de matrimonio, copia certificada de recibo de electricidad de marzo de 2019, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Manzana G**

- **Lote 01:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383444 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Bertha Neciosup Bernal identificada con DNI N°16587616.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 15 de marzo de 1988 celebrada por Bertha Neciosup Bernal con la Municipalidad

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI, recibo de agua de octubre de 2019, copia certificada de acta de nacimiento de Jannet Del Carmen Perez Neciosup, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 02:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383445 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Lorenzo Casusol Lamas identificado con DNI N°16592371 y su cónyuge Lucia Juana Casma Mirabal identificada con DNI N°09695866.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 26 de julio de 1999 celebrada como parte compradora José Lorenzo Casusol Lamas y Lucia Juana Casma Mirabal y como parte vendedora Rosa Julia Huamanchumo Bernal identificada con DNI N°16591397, copias certificadas de DNI, acta de matrimonio, copia certificada de recibo de agua de agosto de 2019, acta de nacimiento de Alexis José Casusol Casma, copias certificadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 03:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383446 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Tomasita del Carmen Tequén Gamarra identificada con DNI N°46130242.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de minuta contrato de compra venta de fecha 02 de febrero de 1988 celebrada por José María Tequén Chávez identificado con DNI N° 1659786 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de contrato privado de compraventa de fecha 17 de diciembre de 2012 celebrado por como parte vendedora José María Tequén Chávez y como parte compradora Claudio Tequén Gamarra identificado con DNI N° 46153028, copia certificada de contrato de compraventa celebrado por Claudio Tequén Gamarra como vendedor y como compradoras Rosalinda Tequén Gamarra identificada con DNI N°76320497 y Tomasita del Carmen Tequén Gamarra identificada con DNI N°46130242, copia simple de DNI, copia certificada de acta de defunción de José María Tequén Chávez, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
- b) Sucesión intestada inscrita del causante José María Tequén Chávez.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 04:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383447 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Susan Fiorella Huamanchumo Arrelucea identificado con DNI N°47059470 y su cónyuge Luis Armando Uceda Regalado identificado con DNI N°40928787.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 30 de julio de 2012 celebrada por Susan Fiorella Huamanchumo Arrelucea con la Compañía Vda de Virgilio Dall'Orso S.A.C., copias certificadas de DNI, copia certificada de recibo de electricidad del año setiembre 2020.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- c) Acta de matrimonio

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 05:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383448 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Cesar Aurelio Huamanchumo Agapito identificado con DNI N°32773108 y su cónyuge María Luisa Arrelucea Novoa identificada con DNI N°32864993.

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 06 de enero de 1998 celebrada por Cesar Aurelio Huamanchumo Agapito con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de setiembre del año 2019, copia certificada de acta de matrimonio, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con los requisitos

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 06:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383449 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de José Eusebio Vidaurre Llenque identificado con DNI N°16593481.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 07:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383450 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Félix Martin Iturregui Luna identificado con DNI N°16634218 y su cónyuge Milagros del Rocío Ramírez Nole identificada con DNI N°16764897.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 16 de agosto de 2002 celebrada por Félix Martin Lora identificado con DNI N°16634218 y su cónyuge Milagros del Rocío Ramírez Nole con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, copia simple de recibo de electricidad de julio de 2020, copia simple de acta de matrimonio, copia simple de acta de nacimiento de Nelly Del Milagro Iturregui Ramírez, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificar copia de acta de matrimonio

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 08:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383451 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Carmelino Jiménez Jiménez y su cónyuge María Angelica Moreno Alvarado, identificada con DNI N°16734363.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 02 de agosto de 1988 celebrada por Carmelino Jiménez Jiménez con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de diciembre de 2019, copia certificada de acta de nacimiento de Wilson Manuel Jimenez Moreno, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 09:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383452 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Tomasa Peña Abad identificada con DNI N°16588802.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 15 de febrero de 1988 celebrada por José Francisco Benites Alcántara sin identificación y Tomasa Peña Abad con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de octubre del año 2019, copia fedateada de declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) DNI del copropietario José Francisco Benites Alcántara

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 10:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383453 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de María Del Carmen Sialer Amaya identificada con DNI N°16704643 y su cónyuge Miguel ángel Zavala Ramirez identificado con DNI N°16704665.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia fedateada de minuta de contrato de compra venta de fecha 02 de febrero de 1988 celebrada por Ana Pizarro Pita identificada con DNI N°16588023 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de acta de traspaso celebrada de una parte por Ana María Pizarro Pita a favor de Miguel ángel Zavala Ramirez y de María Del Carmen Sialer Amaya, copias certificadas de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de mayo del año 2019, copia certificada de constancia de posesión de fecha 25 de octubre expedida por la Municipalidad distrital de Pimentel a favor de María Del Carmen Sialer Amaya, copia certificada de acta de matrimonio, copia certificada de acta de nacimiento de Yasmín Sthefany Zavala Sialer, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias certificadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) Aclarar discrepancia del titular del recibo de electricidad.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 11:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383454 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Rosalía Vicente Vicente, identificada con DNI N°80478405.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple de contrato privado de transferencia de fecha 19 de junio de 2014 celebrado como parte vendedora Ángel Arces García Pinedo identificado con DNI N°17926219 y como parte compradora Mercedes Loconi Chapoñan, copia simple de DNI.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Aclarar discrepancia entre poseedor que figura en el empadronamiento y expediente.
- b) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
- c) Certificar copia de contrato de transferencia.
- d) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- e) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- f) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 12:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383455 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Mercedes Loconi Chapoñan identificado con DNI N°41054975.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de compra venta de fecha 21 de mayo de 2009 celebrado como parte vendedora Juan Pedro Loconi Chero identificado con DNI N°03501529 y su cónyuge Luz María Zapata de Loconi identificada con DNI N°03501530 y como parte compradora Mercedes Loconi Chapoñan identificado con DNI N°41054975 y Rosalía Vicente Vicente identificada con DNI N°80478405, copia fedateada y certificada de DNI, acta de matrimonio, copia certificada de recibo de electricidad de setiembre del año 2019, copia fedateada de acta de nacimiento de Héctor Josué Loconi Vicente, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) El expediente cumple con los requisitos.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 13:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383456 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Blanca Lila Ubillus De Mendo identificada con DNI N°25463341.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Jorge Mendo Ucancial identificado con DNI N°25460565 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias fedateadas de DNI, copia fedateada de recibo de agua de octubre del año 2016, copia fedateada de acta de matrimonio, copia fedateada de acta de defunción de Jorge Antonio Mendo Ucancial, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) Certificar copia de minuta de compra venta.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Sucesión intestada inscrita del causante Jorge Antonio Mendo Ucancial.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 14:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383457 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Julia Suarez Santa Cruz identificada con DNI N°80279584.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 15:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383458 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Teresa Christina Zeña Sir identificada con DNI N°16645263.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

e) Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 16:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383459 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Teófilo Segundo Cumpa Olivares identificado con DNI N°16589553 y su cónyuge María Concepción Reque Seclén identificada con DNI N°16590401.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de testimonio de escritura pública de compra venta de fecha 27 de julio de 1999 celebrado por como parte vendedora Yolanda Cruz Coronado identificada con DNI N°07956765 y como parte compradora Teofilo Segundo Cumpa Olivares y María Concepción Reque Seclén, copias certificadas de DNI, recibo de electricidad de agosto del año 2020, copia fedateada de acta de matrimonio, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con los requisitos.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 17:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383460 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de María Magdalena Senador Lozada identificada con DNI N° 16588802.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente presentado obra una copia certificada de Certificado de posesión de fecha 18 de julio de 2014 emitida por el la Municipalidad distrital de Pimentel a favor de María Magdalena Senador Lozada, copia certificada de DNI, copia certificada de Declaración Jurada de posesión, copias fedateadas y simples de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
- b) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 18:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383461 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Rocio del Pilar Lozada Varias identificada con DNI N°16717920.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 19:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383462 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Vanessa Jacqueline Bonilla Aguilar identificada con DNI N°42696380.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 21 de febrero de 2007 celebrada por Vanessa Jackeline Bonilla Aguilar con la Compañía Vda de Virgilio Dall'Orso, constancia de posesión de fecha 03 de julio de 2012 emitida por la Municipalidad Distrital de Pimentel a favor de Vanessa Jackeline Bonilla Aguilar, copia de DNI, copia de recibo de agua setiembre de 2012, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 20:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383463 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Diana Senador Lozada identificada con DNI N° 16593532 y su cónyuge Felix Eduardo Siesquen Alvino identificado con DNI N° 17537791.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 20 de octubre de 1997 celebrada por Diana Maritza Senador Lozada con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias de DNI, recibo de electricidad del año 2016 y 2019, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Acta de matrimonio

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 21:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383464 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Cesar Augusto Lozada Juárez identificado con DNI N° 16758011.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 15 de marzo de 1988 celebrada por Cesar Augusto Lozada Juárez con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias de DNI, recibo de agua del año 2019, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 22:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383465 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Manuel Augusto Sono Lozada identificado con DNI N° 16775977 y su cónyuge Carmen Rosa Loconi Contreras identificada con DNI N° 16798918.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 30 de setiembre de 1997 celebrada por Manuel Augusto Sono Lozada y Carmen Rosa Loconi Contreras 16798918 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias de DNI, recibo de agua y electricidad de febrero de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 23:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383466 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de María Teresa Vidaurre Llenque identificada con DNI N° 80432567.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente presentado obra una copia certificada de Constancia de posesión de fecha 03 de marzo de 2011 emitida por el Juzgado de Paz de Tercera Nominación del distrito de Pimentel a favor de María Teresa Vidaurre Llenque, copia de DNI, recibo electricidad de setiembre de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad
- Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 24:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383467 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Víctor Santiago Villegas Sandoval identificado con DNI N° 41684607 y su cónyuge Erika Elizabeth Hernández Panta identificada con DNI N° 46715027.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 25:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383468 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de María Rodríguez Carrera, identificada con DNI N° 16485965.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 30 de octubre de 1986 celebrada por María Rodríguez Carrera con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia de DNI, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- c) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 26:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383469 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Graciela Victoria De Los Angeles Balarezo Espinoza identificada con DNI N°48919962.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de constancia de posesión de fecha 22 de junio de 2018 expedida por el presidente de la asociación del asentamiento humano siete de junio del distrito de Pimentel a favor de Graciela Victoria De Los Angeles Balarezo Espinoza, copia certificada de DNI.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
- b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- c) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 27:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383470 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Victoria Gonzales Panta identificada con DNI N° 16590723 y su cónyuge Miguel Ángel Periche Temoche identificado con DNI N° 16592131.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 16 de agosto de 2002 celebrada por Victoria Gonzales Panta con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia de DNI, acta de matrimonio, recibo de electricidad de agosto de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 28:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383471 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Julia Castro de Jiménez identificada con DNI N°16776424.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 06 de enero de 1998 celebrada por Julia Castro de Jiménez con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia de DNI, recibo de electricidad de octubre de 2018, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) DNI del cónyuge
- b) Acta de matrimonio

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 29:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383472 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Juana Castro Cortez identificada con DNI N°32887450.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 16 de agosto de 2002 celebrada por Juana Castro Cortez con la

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Pimentel, copia de DNI, acta de matrimonio, recibo de electricidad de setiembre de 2020, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 30:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383473 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de María Isabel Iturregui Luna de Farroñan identificada con DNI N°16591800 y su cónyuge Carlos Oswaldo Farroñan Suarez identificado con DNI N°16588759.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 01 de setiembre de 1988 celebrada por María Isabel Iturregui Luna de Farroñan y su cónyuge Carlos Oswaldo Farroñan Suarez con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia de DNI, copia simple de acta de matrimonio, recibo de electricidad de marzo de 2019, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Fedatear acta de matrimonio
- b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 31:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383474 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Maria Isabel Tumpay Figueroa identificada con DNI N°16591284 y de su cónyuge José Cruz Coronado identificado con DNI N°16591445.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 32:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383475 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Nelson Miguel Gonzales Segura identificado con DNI N°16591997 y su cónyuge Rosa Maria Regalado Urdiales identificada con DNI N°16589523.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de contrato de compra venta de fecha 15 de diciembre de 2001 celebrado como parte vendedora Juana Vasquez Segura identificada con DNI N°16589864 y como parte compradora Nelson Miguel Gonzales Segura y Rosa Maria Regalado Urdiales, copias certificadas de DNI, copia de recibo de electricidad de noviembre del año 2011, copia certificada de acta de matrimonio.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 33:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383476 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Juan Luis Gonzales Segura, identificado con DNI N°16592436 y su cónyuge Medalit Rivas Sosa identificada con DNI N°16593265.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 09 de junio de 1998 celebrada por Juan Luis Gonzales Segura y Medalit Rivas Sosa con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, copia de recibo de agua de noviembre de 2016, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 34:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383477 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Griselda Edith Castro Echevarría, identificada con DNI N°16589751 y Jesús Del Carmen Velásquez Samillán identificado con DNI N°16388330.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 30 de diciembre de 1988 celebrada por Griselda Edith Castro Echevarria con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, copia certificada de recibo de agua de marzo de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 35:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383478 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Yennifer Paola Lozada Huapaya con DNI N°76248742.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 37:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383479 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Rosa Ortiz Sandoval identificada con DNI N°25455666 y Santiago Vilchez Diaz.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 02 de febrero de 1989 celebrada por José Santiago Vilchez Diaz y Rosa Del Milagro Ortiz Sandoval con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias de DNI , copia de recibo de agua de marzo de 2019, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 38:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383480 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Ofelia Jimenez Vicente identificada con DNI N°16758093.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 02 de febrero de 1988 celebrada por Ofelia Jimenez Vicente con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI , copia certificada de recibo de agua de marzo de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Manzana H**

- Lote 01:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383481 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Mirtha Betty Panta Senador, identificada con DNI N°80242396.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Mirtha Betty Panta Senador con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de mayo de 2019, copia certificada de acta de nacimiento de Medaly Katherine Hernández Panta, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con los requisitos.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 02:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383482 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Ruth Arragui Segura identificada con DNI N°80282190.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Marco A. Torres Pozo identificado con DNI N°16624199 y Noemi Ruth Arragui Segura, identificada con DNI N°80282190 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia simple de DNI, copias certificadas de recibos de electricidad de agosto y setiembre de 2020, copia certificada de acta de nacimiento de Rocio Del Rosario Puicon Arragui, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Copia de DNI del otro poseedor
- b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes
- c) Certificado negativo de propiedad

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 03:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383483 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Maria Carmen Segura De Arragui identificada con DNI N°16591259.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada ilegible de minuta contrato de compra venta de fecha 10 de febrero de 1993 celebrada por Maria Carmen Segura De Arragui identificada con DNI N°16591259 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI, copia simple de recibo de electricidad de marzo de 2020, copia original de acta de nacimiento de Roxana Carlota Arragui Segura, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Copia certificada legible de minuta de compra venta.
- b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes
- c) Certificado negativo de propiedad
- d) Acta de matrimonio
- e) Acta de defunción.
- f) Sucesión intestada inscrita de la causante

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 04:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383484 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Rebelino Arrogui Segura con DNI N°16717928.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 05:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383485 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Elizabeth Correa Maza identificada con DNI N°16519920.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de Constancia de Posesión del Juzgado de Paz de Tercera Nominación del distrito de Pimentel a favor de Oswaldo Huamanchumo Senador identificado con DNI N°08509470 y de Elizabeth Correa Maza identificada con DNI N°16519920 de fecha 17 de noviembre de 2016, copias certificadas de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de febrero de 2020, copias certificadas y fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad

Que, visto el expediente se cumple con observar:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

● Lote 06:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383486 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Carmen Susana Salazar Rubio, identificada con DNI N°16734331.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple de minuta de contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Carmen Susana Salazar Rubio identificada con DNI N°16734331 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia simple de DNI, copia simple de recibo de agua de noviembre de 2019, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Certificar minuta de contrato de compra venta
- c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

● Lote 07:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383487 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Julio Martín Silva Siapo identificado con DNI N°16593015 y Juana Iturregui Luna identificada con DNI N°16592901.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia fedateada incompleta e ilegible de minuta de contrato de compra venta celebrada por Juana Erodita Iturregui Luna identificada con DNI N°16592901 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia fedateada de DNI, acta de nacimiento original de Luz Kathiana Silva Iturregui, recibo de agua de marzo de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, certificado negativo de propiedad, copias fedateadas de impuestos prediales de 2019 y 2020, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Copia fedateada completa y legible de la minuta de contrato de compra venta.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 08:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383488 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Ricardo Suclupe Bereche identificado con DNI N°17628075
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de copia de minuta de contrato de compra venta de fecha 27 de octubre de 1997 celebrada por Matilde Santisteban Sandoval identificada con DNI N°16758193 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de acta de defunción de Matilde Santisteban Sandoval, copia certificada de DNI, copia certificada de recibo de agua de marzo del 2020, copia certificada de acta de nacimiento de Cateherine Suclupe Santisteban, copia certificada de acta de nacimiento de Jonathan Suclupe Santisteban, copia certificada de acta de nacimiento de Joseph Jair Suclupe Santisteban, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- c) Acta de matrimonio.
- d) Acta de defunción.
- e) Sucesión intestada inscrita de la causante Matilde Santisteban Sandoval.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 09:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383489 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Petronila Margarita Cumpa Lopez De Garcia con DNI N°16411573.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI.
  - f) Acta de defunción.
  - g) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 10:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383490 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se pudo constatar in situ una iglesia evangélica.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un segundo empadronamiento para constatar posesión.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - f) Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 11:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383491 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Manuel Eduardo Balarezo Rodríguez con DNI N°48588629.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - e) Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 12:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383492 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Mercedes Espinoza Gonzales identificada con DNI N°80435414.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente presentado obra una copia certificada de DNI, copia certificada de certificado domiciliario, copia simple de acta de nacimiento de Victor Sebastián Balarezo Espinoza, copia certificada de acta de nacimiento de María Mercedes Balarezo Espinoza.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
- c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 13:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383493 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Toribia Julia Castro Cortez identificada con DNI N°16588880 y de Placido Arragui Segura identificado con DNI N°16591747.

- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Toribia Julia Castro Cortez con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI, recibo de electricidad de setiembre de 2020, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

a) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 14:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383494 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Ronald Huamanchumo Heredia identificado con DNI N°17610190 y Rosa Antonio Pariacuri identificada con DNI N°16634035.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia simple ilegible de minuta de contrato de compra venta celebrada con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias simples de DNI, copia simple de acta de nacimiento de Christian Ronald Huamanchumo Antonio, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Certificar copia legible de la minuta de contrato de compra venta
- c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 15:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383495 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Teresa Piscoya Chafloque, identificada con DNI N°16598979.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Teresa Piscoya Chafloque con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI, recibo de electricidad de diciembre de 2019, copia certificada de acta de nacimiento de María Del Carmen Díaz Piscoya, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, copia fedateada de certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con los requisitos.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 16:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383496 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Griselda Rene Regalado Marquez, identificada con DNI N°16775997.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada y copia fedateada de minuta contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Griselda Rene Regalado Marquez con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia fedateada de DNI, copia fedateada de acta de nacimiento de Juan Alfredo Veliz Regalado, copias certificadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 17:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383497 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Walter Ricardo Senador Lozada, identificado con DNI N°16689591.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada incompleta de minuta de contrato de compra venta celebrada por Walter Ricardo Senador Lozada con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI, copia certificada de minuta de Anticipo de Legítima a favor de los anticipados Wilder Ricardo Senador Rios identificado con DNI N°46987162 y Yessenia Petronila Senador Rios identificada con DNI N°73009029 de fecha 03 de Noviembre de 2017, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Copia certificada completa de minuta de compra venta
- b) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 18:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383498 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Francisca Reque De Farroñay identificada con DNI N°16775970 y de su cónyuge Floro Farroñay Ñiquén identificado con DNI N°16514812.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Floro Farroñay Ñiquén y Francisca Reque De Farroñay con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, copias certificadas de recibos de agua y electricidad de marzo y febrero del año 2019 respectivamente, copia simple de acta de nacimiento de Francisco Floro Farroñay Reque, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Certificado Negativo de Propiedad.
- c) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 19:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383499 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Ada Ysabel Herrera Piscocoya, identificada con DNI N°10540264.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Ada Ysabel Herrera Piscocoya con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI, copia simple de acta de nacimiento de Chrystian Onassis Varillas Herrera, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 20:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383500 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Mery del Rosario Senador Lozada, identificada con DNI N°16749704.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato privado de compra venta de fecha 14 de noviembre de 2001 celebrada como compradora Mery del Rosario Senador Lozada identificada con DNI N°16749704 y como parte vendedora Carlos Wilfredo Senador Lozada identificado con DNI N°16592566, copia certificada de DNI, recibo de agua de agosto del año 2017, copia simple de acta de nacimiento de Adrian Alexander Lozano Senador, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, copia certificada de Constancia de Posesión del Juzgado de Paz de Tercera Nominación del distrito de Pimentel a favor de Mery del Rosario Senador Lozada identificada con DNI N°16749704.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con los requisitos.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 21:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383501 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Víctor Martín Gonzales Segura identificado con DNI N°16634351.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de Constancia de Posesión del Juzgado de Paz de Segunda Nominación del distrito de Pimentel a favor de Víctor Martín Gonzales Segura identificado con DNI N°16634351 de fecha 04 de octubre de 2010, copia certificada de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de julio de 2013, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 22:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383502 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Albertina Del Carmen Ugaz Saldaña identificada con DNI N°16588017 y de José Leonardo Vilchez Fiestas identificado con DNI N°16588486.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Albertina Del Carmen Ugaz Saldaña con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI, copia simple de acta de nacimiento de Felicitas Del Carmen Vilchez Ugaz, copia simple de acta de nacimiento de Santos Del Milagros Vilchez Ugaz, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
- b) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 23:

mesadepartes@municipintel.gob.pe 

074-627472 

www.municipintel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383503 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Amanda Flores Neyra, identificada con DNI N°16758155 y de su cónyuge José Eli castillo Huamán identificado con DNI N°16758146.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por María Amanda Flores Neira con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, recibo de electricidad de setiembre de 2020, copia simple de acta de nacimiento de Magali Idail Castillo Flores, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 24:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383504 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de José Eli castillo Huamán identificado con DNI N°16758146 y de su cónyuge Amanda Flores Neyra identificada con DNI N°16758155.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Carmen Cecilia Varias Pizarro identificada con DNI N°16599871 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de contrato privado de compra venta de fecha 14 de noviembre de 2001 celebrado como parte vendedora Carmen Cecilia Varias Pizarro y como parte compradora José Eli castillo Huamán, copias certificadas de DNI, copia certificada de recibo de agua de febrero del año 2020, copia simple de acta de nacimiento de Cesar Eli Castillo Flores, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- c) Certificado Negativo de Propiedad.
- d) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseedores, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 25:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383505 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme fichas de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Cleofe Ramírez Huamán, identificada con DNI N°45829311; y también con fecha 18 de setiembre de 2021 se constató in situ la posesión de Medaly Katherine Hernández Panta, identificada con DNI N°75708899.

- Referente al cumplimiento de los requisitos:

- A) En el expediente de Cleofe Ramirez Huaman obra una copia certificada de DNI, copia certificada de Constancia de Posesión del Juzgado de Paz de Primera Nominación del distrito de Pimentel a favor de Cleofe Ramirez Huaman identificada con DNI N°45829311 de fecha 28 de setiembre de 2012, copia certificada de acta de nacimiento de Atenas Alexandra Panta Ramirez, copia certificada de Memorial N°001 suscrita por 61 vecinos de Asentimiento Humano "7 de Junio" que declaran la posesión de Cleofe Ramirez Huaman sobre el terreno ubicado en la Mz. "H" Lt.25, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año.
- b) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

- B) En el expediente de Medaly Katherine Hernandez Panta obra una copia certificada de acta de mutuo acuerdo de transferencia de posesión de fecha 07 de marzo de 2017 que celebran de una parte German Alex Panta Senador, identificado con DNI N°45711236 a favor de la otra parte Mirtha Betty Panta Senador, identificada con DNI N°80242396, copia certificada de contrato privado de traspaso de posesión de fecha 09 de octubre de 2020 que celebran de una parte la transferente Mirtha Betty Panta Senador y de la otra parte la adquiriente Medaly Katherine Hernandez Panta, identificada con DNI N°75708899, copia certificada de Constancia de Posesión del Juzgado de Paz de Primera Nominación del distrito de Pimentel a favor de Mirtha Betty Panta Senador, identificada con DNI N°80242396 de fecha 16 de mayo de 2017, copia ilegible certificada de Constancia de Posesión del Juzgado de Paz de Tercera Nominación del distrito de Pimentel a favor de Mirtha Betty Panta Senador, identificada con DNI N°80242396 de fecha 22 de Diciembre de 2011.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- b) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
- c) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
- d) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

e) Copia certificada de DNI.

- Análisis de los expedientes presentados: Que, visto ambos expedientes se cumple con observar, se debe aclarar la discrepancia entre los administrados sobre la titularidad de posesión del bien, la misma de no llegarse a aclarar se tomará como oposición, la cual deberán aclarar por la vía judicial. Que, vistos ambos expedientes se recomienda:
  - a) Esclarecer posesionarios del lote.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 26:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383506 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Octavio Hernández Carhuatanta identificado con DNI N°80256655.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de contrato privado de compra venta de fecha 07 de enero de 2011 celebrado como parte vendedora por Jhony Panta Senador y como parte compradora por Octavio Hernández Carhuatanta, copia certificada de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de julio del año 2019, copia certificada de acta de nacimiento de Medaly Katherine Hernández Panta, copias simples de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 27:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383507 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Rosa Bances Pasache identificada con DNI N°17614821.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Rosa Amelia Bances Pasache con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI, recibo de electricidad de agosto de 2020, copia certificada de acta de nacimiento de Jeremy Daniel Senador Bances, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 28:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383508 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Mariano Senador Lozada, identificado con DNI N°16593458.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de compra venta de fecha indeterminada celebrado por como parte vendedora Carlos Alberto Juerez Suarez y como parte compradora Edgar Mariano Senador Lozada, copia certificada de DNI, copia certificada de acta de nacimiento de Adriano Missael Senador Torres, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) Copia certificada de minuta de compra venta que indique la fecha en que se celebró dicho contrato.
  - b) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - c) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 29:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383509 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Johana Mabel Huamanchumo Correa identificada con DNI N°48515840 y Jesús Elvis Chero Mantilla identificado con DNI N°72708971.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Nancy Lily Correa Maza identificada con DNI N°16669510 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de contrato privado de compraventa de fecha 06 de agosto de 2019 celebrado como parte vendedora Nancy Lily Correa Maza y como parte compradora Jesús Elvis Chero Mantilla y Johana Mabel Huamanchumo Correa, copias de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de agosto de 2020, copia certificada de acta de nacimiento de Axel Iván Chero Huamanchumo, copia certificada de acta de nacimiento de Joan Jesús Chero Huamanchumo, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas y certificadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con los requisitos

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 30:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.° 11383510 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Santos Eugenio Bonilla Timana identificado con DNI N°16591951 y de su cónyuge María Teodora Tantachuco Cantos identificada con DNI N°80279185.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Santos Eugenio Bonilla Timana con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas de DNI, recibo de electricidad de marzo de 2017,

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 31:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383511 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fechas 18 de setiembre de 2021 y 04 de febrero de 2022 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, no se pudo constatar in situ posesionario habiéndose realizado en 2 oportunidades, debiéndose conforme norma, realizar hasta en 1 oportunidad más el empadronamiento.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: No obra expediente, se debe cumplir con presentar los documentos siguientes:
  - a) Realizar un tercer empadronamiento.
  - b) Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
  - c) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - d) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.
  - e) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.
  - f) Copia de DNI.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- **Lote 32:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383512 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Cesar Augusto Loconi Contreras, identificado con DNI N°43553013.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra copia certificada de constancia de posesión de fecha 23 de julio de 2010 expedida por la Municipalidad Distrital de Pimentel a favor de Cesar Augusto Loconi Contreras, copia certificada de DNI, copia certificada de recibo de electricidad de agosto de 2020, copia certificada de acta de nacimiento de Lyan Jowar Loconi Segura.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) Documentos que acrediten posesión antes del año 2015, con antigüedad mínima de un año
  - b) Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 33:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383513 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Francisco Juan Ugaz Saldaña, identificado con DNI N°07641450.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Francisco Juan Ugaz Saldaña con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de acta de nacimiento de Gloria Franshesca Ugaz Herrera, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2016, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.  
Que, visto el expediente se cumple con observar:
  - a) Acta de matrimonio.
  - b) Certificado de divorcio.
  - c) Recibo de luz, agua u otro que acredite posesión sobre el bien no menor de un (1) año de antigüedad.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 34:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383514 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Santos Culquicondor Salambay, identificada con DNI N°80268646.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 05 de febrero de 2007 celebrada por Santos Culquicondor Salambay con la Compañía Vda de Virgilio Dall'Orso S.A.C., copia certificada de escritura pública de contrato de compra venta de fecha 03 de diciembre de 2012 celebrada por Santos Culquicondor Salambay con la Compañía Vda de Virgilio Dall'Orso S.A.C., copia certificada de DNI, copias certificadas de recibos de agua y electricidad de octubre del año 2019, copia certificada de constancia de posesión de fecha 26 de diciembre de 2011 expedida por la Municipalidad Distrital de Pimentel a favor de Santos Culquicondor Salambay, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias simples de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) El expediente cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 35:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383515 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Baltazar Loconi Chero, identificado con DNI N°16588271.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Nicolasa Gonzales Panta de Loconi identificada con DNI N°16590803 con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia certificada de DNI, copia simple de recibo de electricidad de agosto de 2020, copia certificada de acta de defunción de Nicolasa Gonzales Panta, copia certificada de acta de nacimiento de Verónica Esther Loconi Gonzales, copia simple de acta de nacimiento de Luisa Maribel Loconi Gonzales, copia fedateada de declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia a la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- Acta de matrimonio.
- Sucesión intestada inscrita de la causante Nicolasa Gonzales Panta de Loconi.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- **Referente a la naturaleza de Título:** De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 36:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383516 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memoria descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- **Referente al empadronamiento:** Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Lázaro Pérez Guevara, identificado con DNI N°42133885 y Fiorella Balarezo Vásquez, identificada con DNI N°45955584.
- **Referente al cumplimiento de los requisitos:** En el expediente obra una copia certificada de minuta de contrato de compra venta de fecha 29 de setiembre de 2012 celebrado por parte de los vendedores Javier Arturo Ramírez Vera y Remilda Castañeda Ramos y por parte de los compradores Lázaro Pérez Guevara y Fiorella Yanyred Balarezo Vásquez, copias simples de DNI, copia simple de recibo de electricidad de setiembre del año 2020, copia simple de acta de nacimiento de Luisa Yamilet Pérez Balarezo, copias simples de impuestos prediales del año 2012.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- Certificado de posesión con antigüedad no menor de 1 año y /o declaración jurada firmada por 6 vecinos colindantes.
- Constancia negativa de propiedad emitida por SUNARP.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

**Referente a la naturaleza de Título:** Corresponderá la emisión de título de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- **Lote 37:**

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383517 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Irene Del Rosario De la Cruz Paz, identificada con DNI N°16590880 y José Rosario Hernández Juárez, identificado con DNI N°16587834.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Irene Del Rosario De la Cruz Paz De Hernández con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copia simple de DNI, recibo de electricidad de diciembre del año 2017, copia simple de acta de nacimiento de Saisy Ruth Hernández De La Cruz, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

- a) Copia de DNI del otro poseedor.
- b) Acta de matrimonio.

De lo antes indicado se ha de cumplir con publicar la presente observación, siendo que de no cumplirse con la entrega de la documentación antes observada en un plazo máximo de 20 días calendarios, se declarará la improcedencia de la solicitud, disponiéndose a la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de posesionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

- Referente a la naturaleza de Título: De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación.

- Lote 38:

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383518 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente.

Del análisis realizado se puede concluir:

- Referente al empadronamiento: Conforme ficha de empadronamiento de fecha 18 de setiembre de 2021 otorgada mediante carta informativa N°063 – 2022 – SGPUYC – GIDUR – MDP, se constató in situ la posesión de Luis José Llenque Gordillo, identificado con DNI N°16592155 y Charito Ramírez Nole, identificada con DNI N°16592842.
- Referente al cumplimiento de los requisitos: En el expediente obra una copia certificada de minuta contrato de compra venta de fecha 11 de enero de 1993 celebrada por Luis José Llenque Gordillo con la Municipalidad Distrital de Pimentel, copias certificadas y simple de DNI, recibo de electricidad de marzo del año 2018, copia certificada de acta de matrimonio, copia certificada de acta de nacimiento de Luis Alejandro Llenque Ramires, declaración jurada de constancia de posesión firmada por 6 vecinos, copias fedateadas de impuestos prediales del año 2019 y 2020, certificado negativo de propiedad, siendo que lo visto en el presente expediente corresponde lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, lo establecido en su artículo 3°, modificado por el D.S N° 023-2008-VIVIENDA en lo referente a la emisión de Título de Saneamiento, siendo este instrumento emitido el que dará validez y eficacia la minuta con firmas legalizadas que en su momento firmo el Consejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, visto el expediente se cumple con observar:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- a) El expediente Cumple con todos los requisitos.

Asimismo, dispóngase la publicación del presente en el cuadro de poseionarios, el cual deberá de estar publicado, en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones referente al otorgamiento de título de propiedad en referencia al poseedor indicado en el padrón correspondiente.

**Referente a la naturaleza de Título:** De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28687 y su Reglamento D.S N° 006-2006-VIVIENDA, corresponde la emisión de un título de Saneamiento, el cual deberá de ser otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel, una vez levantada la presente observación

### ➤ **Manzana I**

#### ● **Lote 01 – Áreas verdes:**

Predio inscrito en la Partida Electrónica N.º 11383519 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º II – Sede Chiclayo a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya área, linderos y medidas perimétricas se encuentran indicadas en la memora descriptiva del presente expediente, siendo que el presente lote se mantiene a nombre de la Municipalidad Distrital de Pimentel por ser un aporte Recreacional de la Habilitación Urbana de Oficio realizada.

### I. **CONCLUSIONES:**

Por tales razones y conforme a lo expuesto, se deberá continuar con el trámite de saneamiento del Sector 7 de Junio por parte de la Municipalidad distrital de Pimentel conforme facultades otorgadas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo mediante CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, en lo referente a las partidas que se encuentran a nombre de la Municipalidad distrital de Pimentel, debiendo:

1. **CONTINUAR**, con el trámite de titulación individual de las manzanas A; B; C; D; E; F; G; H; I, perteneciente al Sector 7 de Junio.
2. **PUBLICAR**, la lista de observaciones de cada uno de los expedientes individuales presentados, para que en un plazo máximo de 20 días calendarios, cumplan con realizar el levantamiento de observaciones, caso contrario se procederá al archivo de los expedientes.
3. **PUBLICAR**, el cuadro de poseionarios en la página web de la municipalidad, local de participación vecinal, gerencia de desarrollo urbano y local comunal de la localidad, otorgando un plazo de 20 días calendarios para presentación de oposiciones a la solicitud de dicho título.

RELACIÓN DE POSESIONARIOS DEL SECTOR 7 DE JUNIO - PIMENTEL											
Nº	P.E	Mz	Lote	Posesionario 1	DNI	E.Civil	Posesionario 2	DNI	E.Civil		
1	11383253	A	01	Juan Santiago Lazo Mena	16589733	casado	María del Carmen García de Lazo	16519950	casada		
2	11289087	A	02	anotación preventiva de prescripción adquisitiva de dominio anotada en el Asiento D003 – Zona Registral N° II – Sede Chiclayo							
3	11383254	A	03	José Heriberto Vivanco Casusol	16587938	casado	Milka Rosa Gonzales De Vivanco	16588728	casada		
4	11383255	A	4A	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO							
5	11383256	A	05	Maritza Gonzales Caicedo	16657578	casada	Héctor Gabino García Neyra	16589274	casado		
6	11383257	A	06	Manuela Reyes Carbajal Vda. De Herrera	16590506	viuda	-----	-----	-----		
7	11383258	A	07	Manuel Antonio Pizarro Lazo	16591305	casado	Yolanda Francisca Vivanco de Pizarro	16589851	casada		
8	11383259	A	08	Clarisa Gonzales Sandoval	16591210	soltera	-----	-----	-----		
9	11383261	A	09	Franklin Farfán León	16591243	casado	María Elena Díaz Bravo	16519842	casada		





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

10	11383262	A	10	Sabina Vera Espinoza	16588956	soltera	-----	-----	-----
11	11383263	A	11	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
12	11383264	A	12	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
13	11383265	A	13	Jorge Antonio Labrin Sosa	16590644	-----	-----	-----	-----
14	11383266	A	14	TERRENO VACÍO SIN POSESIÓN					
15	11383267	A	15	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
16	11383268	A	16	Patricia Temoche Cachay	16592410	soltera	-----	-----	-----
17	11383269	A	17	PARQUE					
18	11383270	A	18	Bernardo Osorio Buendía	-----	-----	-----	-----	-----
19	11383271	A	19	Evelyn Rosemarie Osorio Rodríguez	16789694	soltera	-----	-----	-----
20	11383272	A	20	Lorenzo Iturregui Bravo	7973443	casado	Rosa Román Ramírez	8584354	casada
21	11383273	A	21	Cintha Del Milagro Pérez Salazar	94881034	-----	Fredy Berrios Gonzales	-----	-----
22	11383274	A	22	Ana María Asalde Vda. De Paz	16519865	viuda	-----	-----	-----
23	11383275	A	23	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
24	11383276	A	24	Rodolfo Pizarro Barco	-----	casado	Magna Elida Lazo de Pizarro	-----	casada
25	11383277	A	25	Alfredo Enrique Brandarian Requejo	16485002	casado	-----	-----	-----
26	11383278	A	26	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
27	11383279	A	27	Danny Esmeralda Saavedra Abad	16590832	soltera	-----	-----	-----
28	11383280	A	28	Fernando Isern Catalao	16428764	casado	Catalina Ortiz de Isern	16589787	casada
29	11383281	A	29	Eulogio Palacios Pinglo	16588921	soltero	-----	-----	-----
30	11383282	A	30	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
31	11383283	A	31	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
32	11383284	A	33	María Hímelda Cumpa Correa Vda. De Bustamante	41565142	viuda	-----	-----	-----
33	11383285	A	34	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
34	11383286	A	35	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
35	11383287	A	36	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
36	11383288	A	37	Juan Vásquez Solano	40027530	soltero	-----	-----	-----
37	11383289	A	38	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
38	11383290	A	39	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
39	11383291	B	02	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
40	11383292	B	3A	A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD					
41	11383293	B	04	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
42	11383294	B	05	José Barón Deza	16436441	casado	Maridel Cóndor Quiroz	-----	-----
43	11383295	B	06	Matilde Elena Vivanco Casusol	16589047	casada	Carlos Ampuero Pasco	-----	casado
44	11383296	B	07	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
45	11383297	B	08	María Liliana Siesquén Sandoval	16587730	casada	Carlos Chayan Lo Paredes	-----	-----
46	11383298	B	09	Pedro Flores Rubiños	-----	casado	Gladys Carmela Calderón de Flores	16590550	casada
47	11383299	B	10	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
48	11383300	B	11	Omayra Zeña Otake	46429677	soltera	-----	-----	-----
49	11383301	B	12	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
50	11383302	B	13	Lizandro Boris Santa Cruz Villalobos	16589707	casado	Doris Amanda Ventura Julcas	17544092	casada
51	11383303	B	14	Juan Carlos Chavesta Llontop	16590009	casado	Adelia Marchena López	03878651	casada

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

52	11383304	B	15	José Baella Delgado	16520101	casado	Sonia Cayetano Gonzales	16680615	casada
53	11383305	B	16	Roxany Bernal Tello	16592795	soltera	-----	-----	-----
54	11383307	B	17	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
55	11383308	B	18	Rafael Ortiz Sandoval	16588721	casado	María Urdiales De Ortiz	16589332	casada
56	11383309	B	19	Carlos Alberto Gil Olivares	16591606	casado	Elena Gordillo Rojas	16591482	casada
57	11383310	B	20	Silvia Lozada Barboza	42507793	casada	Dante Romero Quiroz	16593423	casado
58	11383311	B	21	Gladys Paula Chu Gonzales	16590346	viuda	-----	-----	-----
59	11383312	B	22	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
60	11383313	B	23	Raúl Vargas Montalvo	15648091	soltero	-----	-----	-----
61	11383314	B	24	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
62	11383315	B	25	Armando Farroñay Reque	44860598	soltero	-----	-----	-----
63	11383316	B	26	LOTE DESTINADO PARA PRONOI					
64	11383317	B	27	Ismenia Perleche Calle	16590190	soltera	-----	-----	-----
65	11383318	B	28	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
66	11383319	C	01	Carmen Rosa Urdiales Delgado	16591686	soltera	-----	-----	-----
67	11383320	C	02	José Mercedes Rodríguez Cabrera	16590907	casado	Maximina Senador Jacinto	16588355	casada
68	11383321	C	03	Manuela Veliz Azula	16520125	soltera	-----	-----	-----
69	11383322	C	04	Velia Iturregui Flores	16590318	casada	Alberto Gamarra Ascorbe	16441872	-----
70	11383323	C	05	Verónica Pamela Periche Villalobos	16634129	soltera	-----	-----	-----
71	11383324	C	06	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
72	11383325	C	07	Erceliz Noemí Ruiz Cabrera	16719529	casada	Antero Carrillo Torres	17636042	casado
73	11383326	C	08	Susana Regalado Márquez	17636638	soltera	-----	-----	-----
74	11383327	C	09	Homero Hernández Romero	16748548	casado	Clara Elizabeth Querevalú Barrientos	16797000	casada
75	11383328	C	10	Fanny Del Milagro Mena Jacinto	80268812	soltera	-----	-----	-----
76	11383329	C	12	Daniel Enrique Leyton Chapañan	75923590	soltero	-----	-----	-----
77	11383330	C	15	Martha Gladys Palacios Herrera	06355368	soltera	-----	-----	-----
78	11383331	C	16	Jorge Fernando Rivera Puican	41322616	soltero	-----	-----	-----
79	11383332	C	17	TERRENO VACÍO SIN POSESIÓN					
80	11383333	C	18	Osmar Sánchez Rodas	16527261	casado	Jenny Mercedes Silva Ravines	16593310	casada
81	11383334	C	19	Yeni Yacquelina Cruz Ypanaque	40244711	casada	Francisco Núñez Portocarrero	16720767	casado
82	11383335	C	20	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
83	11383336	C	21	Úrsula Yanayaco Cagallaza	16592825	soltera	-----	-----	-----
84	11383337	C	22	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
85	11383338	C	23	Aida Tatiana De Los Milagros Mendo Otero	16520032	viuda	-----	-----	-----
86	11383339	C	24	Brígida Tineo Zeña	03220485	soltera	-----	-----	-----
87	11383340	C	25	Isabela Abad Mulatillo	02842094	soltera	-----	-----	-----
88	11383341	C	26	Josefa Dolores Valarezo Rodríguez	46483097	soltera	-----	-----	-----
89	11383342	C	27	Yohana Fiorella García Sánchez	76835358	soltera	-----	-----	-----
90	11383343	C	28	Lesly Effio Ballena	46289202	soltera	-----	-----	-----
91	11383344	C	29	Cristhian Balarezo Domínguez	78112659	soltero	-----	-----	-----
92	11383345	C	30	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
93	11383346	C	31	Ana Lidia Balarezo Rodríguez	80257370	soltera	-----	-----	-----

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

94	11383347	D	01	Carmen Castro Riojas	16591799	casada	Manuel Solís Leyton	16589861	casado
95	11383348	D	02	Flor de María Chapoñan Cajusol	44214282	soltera	-----	-----	-----
96	11383349	D	03	Julia Delia Pérez Urrutia	-----	soltera	-----	-----	-----
97	11383350	D	04	María Lastemia Rodríguez Carrera	16485965	soltera	-----	-----	-----
98	11383351	D	05	José Luis Rivas Pardo	41056101	soltero	Jacqueline Varias Segura	46746879	soltera
99	11383352	D	06	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
100	11383353	D	07	Justo Tantachuco Villegas	16589823	casado	Manuela Cantos Centurión	80517914	casada
101	11383354	D	08	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
102	11383355	D	09	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
103	11383356	D	10	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
104	11383357	D	11	José Jhonatan Balarezo Domínguez	48645966	soltero	Yhara Mabel Díaz Sánchez	60505874	soltera
105	11383358	D	12	María Nelly Lozada Juárez	16489732	casada	Juan Rumualdo Márquez Pizarro	16589302	casado
106	11383359	D	13	Luis Genaro Lluen Zeña	16587718	viudo	-----	-----	-----
107	11383360	D	14 - 15	Vilme Herminio Ruiz Quiñonez	16590398	casado	Isabel Lozada Juárez	16589957	casada
108	11383361	D	16	Victor Toro Ramos	17533094	soltero	Marisa Talledo Diaz	16589719	soltera
109	11383362	D	17	Maritza Esther Toro Talledo	48023839	soltera	Francisco Alfredo Vilela Zeña	45044569	soltero
110	11383363	D	18	Lesly Celeste Gil Gordillo	42993292	casada	Victor Jesús Toro Talledo	41476248	casado
111	11383364	D	19	Patricia Suarez de Suarez	16593557	casada	Luis Fernando Suarez Osorio	25750404	casado
112	11383365	D	20	Rosa Clotilde Chirinos Soralluz	42596457	soltera	-----	-----	-----
113	11383366	D	21	Cecilia Zevallos Senmache	43078839	casada	José Armando Purisaca Ucañay	41645646	casado
114	11383367	D	22	Manuel María Jiménez Huamán	80378050	soltero	-----	-----	-----
115	11383368	D	23	Luz Mary Panta Senador	45954334	soltera	-----	-----	-----
116	11383369	D	25	Olga Senmache Sosa	16749686	soltera	-----	-----	-----
117	11383370	D	26	Flor Sánchez Chávez	16769055	soltero	Freddy García Carrasco	16769033	soltera
118	11383371	D	27	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
119	11383372	D	28	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
120	11383373	D	29	Cesar Augusto Lozada Ignacio	42708942	casado	Yanali del Pilar Mengoli Vidaurre	75614462	casada
121	11383374	D	30	Sandra Bethy Regalado Márquez	16749707	soltera	-----	-----	-----
122	11383375	D	31	Teresa Margot Pejerrey De Carmen	16589943	casada	Pedro Ángel Carmen Ordoñez	16590393	casado
123	11383376	D	32	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
124	11383377	E	01	Olga Iturregui Luna de Reque	16592258	casada	Lucas Reque Sosa	16589002	casado
125	11383378	E	02	Ivonne Almada Varias Pizarro	16588796	soltera	-----	-----	-----
126	11383379	E	03	Mercedes Llontop Chavesta	80271970	soltero	Sheyla Janet Fiestas Tume	16735527	soltera
127	11383380	E	04	Yajaira Yackeliny Rodas Torres	44099460	casada	José Roberto Vidal Custodio	42401926	casado
128	11383381	E	05	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
129	11383382	E	06	Jazmín Chafloque Balarezo	48642690	soltera	-----	-----	-----
130	11383383	E	08	Carla Yessica García Villegas	16789760	casada	Luis Alexis Siesquén Tocto	44799012	casado
131	11383384	E	09	Edwin Yancarlo Carmen Pejerrey	43460543	casado	Laura Milagros Córdoba Buro	-----	casada
132	11383385	E	10	Wendy Hayde Siesquén Senador	76854828	soltera	Cesar Tullume Chuzón	46623059	soltero
133	11383386	E	11	Karen Josselin Rodriguez Senador	45011369	soltera	-----	-----	-----
134	11383387	E	12	Veronika Marilia Martínez Vargas	47592223	soltera	-----	-----	-----
135	11383388	E	13	Patricia del Carmen Pomares Rojas	41300062	casada	Jimmy Mark Yaipen Quesquen	41863028	casado

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

136	11383389	E	14	Grimy Violeta Gil Gordillo	40149955	casada	Carlos Vilchez Diaz	16769177	casado		
137	11383390	E	15	Daniel Roberto Zevallos Senmache	41642427	soltero	Magali Karina Fiestas Luna	41226173	soltera		
138	11383391	E	17	Soriano Requejo Parinango	16650317	soltero	Martina Toro Ramos	16547200	soltera		
139	11383392	E	18	Mery del Pilar Lozada Varias	16775954	soltera	Luis Bustamante Rojas	40959211	soltero		
140	11383393	E	19	Rosa Elvia Jiménez Castillo	16795613	soltera	-----	-----	-----		
141	11383394	E	20	Merle Talledo De Álamo	16591641	casada	Baltazar Álamo Coronado	-----	casado		
142	11383395	E	21	Eli Montenegro Delgado	00834535	casado	Maribel Rimarachin de Montenegro	00826568	casada		
143	11383396	E	22	Cupertino Suclupe Tuñoque	16588799	casado	María de la Cruz Talledo Díaz	16592179	casada		
144	11383397	E	23	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO							
145	11383398	E	24	María Santos Bernilla	16589872	casada	Ricardo Valdemar Vitela Gordillo	-----	casado		
146	11383399	E	25	Tito Lozano Reategui identificada	896931	soltero	Mery Del Rosario Senador Lozada	16749704	soltero		
147	11383400	E	26	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO							
148	11383401	E	27	Marleni Arragui Segura	16591385	soltera	-----	-----	-----		
149	11383402	E	28	María Angélica Millones Santamaría	80467512	soltera	-----	-----	-----		
150	11383403	E	29	Hebert Jhonny Montenegro Pimarachin	46828374	casado	María Elizabeth Zavaleta Monja	41690322	casada		
151	11383404	E	30	Jorge Alfredo Cubas Llontop	16769007	casado	Melita Alvan de Cubas	16637784	casada		
152	11383405	E	31	Héctor Javier Martínez Barreto	15648782	soltero	María Vargas Montalvo	47544098	soltera		
153	11383406	F	01	Emigdio Dávila Quiñones	16634108	casado	Elba Otilia Guarderas Alcedo	16769030	casada		
154	11383407	F	02	Patricia del Carmen Guzmán Salazar	16669647	divorciada	-----	-----	-----		
155	11383408	F	03	Ana Cecilia Puican Descalzi	16520173	soltera	-----	-----	-----		
156	11383409	F	04	Ana Cecilia Puican Descalzi	-----	-----	-----	-----	-----		
157	11383410	F	05	Juana Descalzi Vda. de Puican	-----	viuda	-----	-----	-----		
158	11383411	F	06	Luis Alberto Ramírez Nole	16588337	casado	Lucero del Carmen Ubillus León	16590454	casada		
159	11383412	F	07	Leonidas Augusto Vidal Labrin	16590874	casado	María Juana Soplopuc de Vidal	16590289	casada		
160	11383413	F	08	Cesar Tomas García Sánchez	16588727	-----	-----	-----	-----		
161	11383414	F	09	Cesar Tomas García Sánchez	16588727	casado	Carmen Irene Zavala de García	16590010	casada		
162	11383415	F	10	Rolando Abel Mendoza Senmache	16634162	casado	Rocío Maribel Palacios Herrera	16634250	casada		
163	11383416	F	11	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO							
164	11383417	F	12	Julio Cesar Quispe Medianero	16758086	soltero	-----	-----	-----		
165	11383418	F	13	Cynthia Haydee Querevalú Ortiz	41924669	casada	Freddy Gustavo Romero Gonzales	44095578	casado		
166	11383419	F	14	Juan Francisco Bernal Rodríguez	16519947	casado	Mary Nancy Cumpa Olivares	16519968	casada		
167	11383420	F	15	Bertha Elizabeth Balarezo Rodríguez	42914078	soltera	-----	-----	-----		
168	11383421	F	16	Mirtha Balarezo Rodríguez	42821416	soltera	Ronald Vilela Zeña	44251436	soltero		
169	11383422	F	17	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO							
170	11383423	F	18	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO							
171	11383424	F	19	María Rosa Silva Arragui	16592182	soltera	-----	-----	-----		
172	11383425	F	20	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO							
173	11383426	F	21	Cecy Yadiry Puicón Maza	40025613	casada	Cesar Ray Checa Senmache	16717822	casado		
174	11383427	F	22	Silvia Antonieta Brenis Barturen	16470481	soltera	-----	-----	-----		
175	11383428	F	23	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO							
176	11383429	F	24	Alvina Shica Montoya	16589517	soltera	-----	-----	-----		
177	11383430	F	25	Genaro Castillo Jiménez	3585911	casado	Gloria Marleni Huertas de Castillo	03565639	casada		

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

178	11383431	F	26	Manuel Jesús Izquierdo Rivasplata	00370878	soltero	María Teresa Ubillus Cumpa	16588858	soltera		
179	11383432	F	27	Walter Arturo Gonzales Segura	40521193	-----	Fabiola de Roció Samillán Puicón	47489258	-----		
180	11383433	F	28	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO							
181	11383434	F	29	Cristhian Antony Balarezo Dominguez	78112659	soltero	Karina Maricarmen Castillo Ramírez	78460660	soltera		
182	11383435	F	30	LOTE DESTINADO PARA COMEDOR							
183	11383436	F	31	Ronal Manuel Senador Vilchez	44986436	-----	Angélica Garay Seclen	43026483	-----		
184	11383437	F	32	Rodolfo Marcial Senador Vilchez	80268793	soltero	-----	-----	-----		
185	11383438	F	33	Yessica Leticia Senador Lozada	42933127	soltera	-----	-----	-----		
186	11383439	F	34	Doris Yaqueline Senador Lozada	16789611	soltera	-----	-----	-----		
187	11383440	F	35	Kiara Tatiana Gonzales Huamanchumo	47223138	casada	Paul Dalhi Zapata Ocampo	41928728	casado		
188	11383441	F	36	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO							
189	11383442	F	37	Isabel Vidaurre Braco	16589788	casada	Julio Cesar Rio Ruiz	16588705	casado		
190	11383443	F	38	Pedro Antonio Silva Zapata	16519995	casado	Haydee Ravines de Silva	16591035	casada		
191	11383444	G	01	Bertha Neciosup Bernal	16587616	viuda	-----	-----	-----		
192	11383445	G	02	Lorenzo Casusol Lamas	16592371	casado	Lucia Juana Casma Mirabal	09695866	casada		
193	11383446	G	03	Tomasita del Carmen Tequén Gamarra	46130242	soltera	-----	-----	-----		
194	11383447	G	04	Susan Fiorella Huamanchumo Arrelucea	47059470	casada	Luis Armando Uceda Regalado	40928787	-----		
195	11383448	G	05	Cesar Aurelio Huamanchumo Agapito	32773108	casado	María Luisa Arrelucea Novoa	32864993	casada		
196	11383449	G	06	José Eusebio Vidaurre Llenque	16593481	soltero	-----	-----	-----		
197	11383450	G	07	Félix Martin Iturregui Luna	16634218	casado	Milagros del Roció Ramírez Nole	16764897	casada		
198	11383451	G	08	Carmelino Jiménez Jiménez	-----	casado	María Angelica Moreno Alvarado	16734363	-----		
199	11383452	G	09	Tomasa Peña Abad	16588802	soltera	-----	-----	-----		
200	11383453	G	10	María Del Carmen Sialer Amaya	16704643	casada	Miguel ángel Zavala Ramirez	16704665	casado		
201	11383454	G	11	Rosalía Vicente Vicente	80478405	soltera	-----	-----	-----		
202	11383455	G	12	Mercedes Loconi Chapoñan	41054975	casado	-----	-----	-----		
203	11383456	G	13	Blanca Lila Ubillus De Mendo	25463341	casada	-----	-----	-----		
204	11383457	G	14	Julia Suarez Santa Cruz	80279584	soltera	-----	-----	-----		
205	11383458	G	15	Teresa Christina Zeña Sir	16645263	soltera	-----	-----	-----		
206	11383459	G	16	Teófilo Segundo Cumpa Olivares	16589553	casado	María Concepción Reque Seclén	16590401	casada		
207	11383460	G	17	María Magdalena Senador Lozada	16588802	soltera	-----	-----	-----		
208	11383461	G	18	Rocio del Pilar Lozada Varias	16717920	soltera	-----	-----	-----		
209	11383462	G	19	Vanessa Jacqueline Bonilla Aguilar	42696380	soltera	-----	-----	-----		
210	11383463	G	20	Diana Senador Lozada	16593532	casada	Felix Eduardo Siesquen Alvino	17537791	-----		
211	11383464	G	21	Cesar Augusto Lozada Juárez	16758011	soltero	-----	-----	-----		
212	11383465	G	22	Manuel Augusto Sono Lozada	16775977	casado	Carmen Rosa Loconi Contreras	16798918	casada		
213	11383466	G	23	María Teresa Vidaurre Llenque	80432567	soltera	-----	-----	-----		
214	11383467	G	24	Víctor Santiago Villegas Sandoval	41684607	casado	Erika Elizabeth Hernández Panta	46715027	casada		
215	11383468	G	25	María Rodríguez Carrera	16485965	soltera	-----	-----	-----		
216	11383469	G	26	Graciela Victoria De Los Angeles Balarezo Espinoza	48919962	soltera	-----	-----	-----		
217	11383470	G	27	Victoria Gonzales Panta	16590723	casada	Miguel Ángel Periche Temoche	16592131	casado		
218	11383471	G	28	Julia Castro de Jiménez	16776424	casada	-----	-----	-----		
219	11383472	G	29	Juana Castro Cortez	32887450	soltera	-----	-----	-----		

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balcón Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

220	11383473	G	30	María Isabel Iturregui Luna de Farroñan	16591800	casada	Carlos Oswaldo Farroñan Suarez	16588759	casado
221	11383474	G	31	Maria Isabel Tumpay Figueroa	16591284	casada	José Cruz Coronado	16591445	casado
222	11383475	G	32	Nelson Miguel Gonzales Segura	16591997	casado	Rosa Maria Regalado Urdiales	16589523	casada
223	11383476	G	33	Juan Luis Gonzales Segura	16592436	casado	Medalit Rivas Sosa	16593265	casada
224	11383477	G	34	Griselda Edith Castro Echevarría	16589751	casada	Jesús Del Carmen Velásquez Samillán	16388330	casado
225	11383478	G	35	Yennifer Paola Lozada Huapaya	76248742	soltera	-----	-----	-----
226	11383479	G	37	Rosa Ortiz Sandoval	25455666	casada	Santiago Vilchez Diaz	-----	-----
227	11383480	G	38	Ofelia Jimenez Vicente	16758093	soltera	-----	-----	-----
228	11383481	H	01	Mirtha Betty Panta Senador	80242396	soltera	-----	-----	-----
229	11383482	H	02	Ruth Arragui Segura	80282190	soltera	-----	-----	-----
230	11383483	H	03	Maria Carmen Segura De Arragui	16591259	viuda	-----	-----	-----
231	11383484	H	04	Rebelino Arrogui Segura	16717928	soltero	-----	-----	-----
232	11383485	H	05	Elizabeth Correa Maza	16519920	soltera	-----	-----	-----
233	11383486	H	06	Carmen Susana Salazar Rubio	16734331	soltera	-----	-----	-----
234	11383487	H	07	Julio Martín Silva Siapo	16593015	casado	Juana Iturregui Luna	16592901	-----
235	11383488	H	08	Ricardo Suclupe Bereche	17628075	viudo	-----	-----	-----
236	11383489	H	09	Petronila Margarita Cumpa Lopez De Garcia	16411573	viuda	-----	-----	-----
237	11383490	H	10	IGLESIA EVANGÉLICA	-----	-----	-----	-----	-----
238	11383491	H	11	Manuel Eduardo Balarezo Rodríguez	48588629	soltero	-----	-----	-----
239	11383492	H	12	Mercedes Espinoza Gonzales	80435414	soltera	-----	-----	-----
240	11383493	H	13	Toribia Julia Castro Cortez	16588880	casada	Placido Arragui Segura	16591747	-----
241	11383494	H	14	Ronald Huamanchumo Heredia	17610190	casado	Rosa Antonio Pariacuri	16634035	casada
242	11383495	H	15	Teresa Piscocoya Chafloque	16598979	soltera	-----	-----	-----
243	11383496	H	16	Griselda Rene Regalado Marquez	16775997	soltera	-----	-----	-----
244	11383497	H	17	Walter Ricardo Senador Lozada	16689591	soltero	-----	-----	-----
245	11383498	H	18	Francisca Reque De Farroñay	16775970	casada	Floro Farroñay Niquén	16514812	casado
246	11383499	H	19	Ada Ysabel Herrera Piscocoya	10540264	soltera	-----	-----	-----
247	11383500	H	20	Mery del Rosario Senador Lozada	16749704	soltera	-----	-----	-----
248	11383501	H	21	Victor Martín Gonzales Segura	16634351	soltero	-----	-----	-----
249	11383502	H	22	Albertina Del Carmen Ugaz Saldaña	16588017	casada	José Leonardo Vilchez Fiestas	16588486	casado
250	11383503	H	23	Amanda Flores Neyra	16758155	casada	José Eli castillo Huamán	16758146	casado
251	11383504	H	24	José Eli castillo Huamán	16758146	casado	Amanda Flores Neyra	16758155	casada
252	11383505	H	25	Cleofe Ramírez Huamán	45829311	soltera	-----	-----	-----
253	11383505	H	25	Medaly Katherine Hernández Panta	75708899	soltera	-----	-----	-----
254	11383506	H	26	Octavio Hernandez Carhuatanta	80256655	soltero	-----	-----	-----
255	11383507	H	27	Rosa Bances Pasache	17614821	soltera	-----	-----	-----
256	11383508	H	28	Mariano Senador Lozada	16593458	soltero	-----	-----	-----
257	11383509	H	29	Johana Mabel Huamanchumo Correa	48515840	soltera	Jesús Elvis Chero Mantilla	72708971	soltero
258	11383510	H	30	Santos Eugenio Bonilla Timana	16591951	casado	María Teodora Tantachuco Cantos	80279185	casada
259	11383511	H	31	NO SE ENCONTRÓ POSESIONARIO					
260	11383512	H	32	Cesar Augusto Loconi Contreras	43553013	soltero	-----	-----	-----
261	11383513	H	33	Francisco Juan Ugaz Saldaña	07641450	divorciado	-----	-----	-----

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

262	11383514	H	34	Santos Culquicondor Salambay	80268646	soltero	-----	-----	-----		
263	11383515	H	35	Baltazar Loconi Chero	16588271	viudo	-----	-----	-----		
264	11383516	H	36	Lázaro Pérez Guevara	42133885	soltero	Fiorella Balarezo Vásquez	45955584	-----		
265	11383517	H	37	Irene Del Rosario De la Cruz Paz	16590880	casada	José Rosario Hernández Juárez	16587834	casado		
266	11383518	H	38	Luis José Llenque Gordillo	16592155	casado	Charito Ramírez Nole	16592842	casada		
267	11383519	I	01	ÁREAS VERDES							

Siendo todo cuanto informar,

Atentamente.